

# ACTA FINAL DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2018, PLIEGOS DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO CAPITAL

Las Comisiones Negociadoras de las organizaciones sindicales que presentaron pliegos de solicitudes de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, compilatorio del Decreto 160 de 2014 fueron: Confederación General del Trabajo – CGT, Unión Nacional de Trabajadores del Estado y los Servicios Públicos de Colombia – UTRADEC; Central Unitaria de Trabajadores de Colombia – CUT, Federación Nacional de Trabajadores al Servicio del Estado – FENALTRASE; Confederación de Trabajadores de Colombia – CTC, Federación Colombiana de Trabajadores y Servidores Públicos FECOTRASERVIPUBLICOS; Federación Unión Nacional de Trabajadores del Estado, los Servicios Públicos y la Comunidad - UNETE; Central del Trabajo USCTRAB – CTU; Confederación Nacional de Trabajadores CNT; Unión Nacional de Servidores Públicos de los Distritos y Municipios de Colombia - UNES COLOMBIA.

El proceso de negociación directa se realizó desde el 24 de abril al 23 de mayo y se prorrogó desde el 24 de mayo hasta el 22 de junio de 2018.

#### CAPÍTULO I ACUERDO LABORAL 2018

#### I. GARANTÍAS SINDICALES Y APOYO SINDICAL

1. Reconocimiento a las Organizaciones Sindicales: La Administración Distrital reconocerá y respetará las garantías sindicales de LAS ORGANIZACIONES SINDICALES firmantes del presente acuerdo. Al igual que su derecho a la participación en los diferentes escenarios a los cuales tiene derecho, acorde con lo estipulado en la Constitución Política, en los artículos 38, 39, 53, 54, 55 y 93 de la Constitución Nacional; jurisprudencia de la Corte Constitucional en sentencias tales como C-1234, C-0763 de 2008, C-1491 y C- 797 de 2000 y los convenios internacionales de la O.I.T. ratificados por Colombia en particular los convenios 87 y 98.

Protección del Derecho de Sindicalización: EL EMPLEADOR se compromete a dar estricto cumplimiento al artículo 354 del Código Sustantivo de Trabajo.

 Permiso Sindical: La Administración Distrital continuará garantizando los permisos sindicales de conformidad con los convenios internacionales ratificados por Colombia, la Constitución Política de Colombia, la ley, los decretos reglamentarios, circulares y demás normas vigentes sobre la materia.

Carrera 8 No. 10 - 65 Código Postal: 111711 Tel.: 3813000 www.bogota.gov.co Info: Línea 195 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



# ACTA FINAL DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2018, PLIEGOS DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO CAPITAL

Durante el periodo de permiso sindical, el empleado público mantendrá los derechos salariales y prestacionales, así como los derivados de la carrera en cuyo registro se encuentre inscrito, previa solicitud por escrito de la organización sindical de acuerdo con la circular conjunta número 098 de 2007.

#### II. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, ENCARGOS Y COMISIÓN

- 3. La administración Distrital emitirá una circular, en un término no mayor a tres (3) meses a la firma del presente acuerdo, con destino a las Entidades Distritales donde no obstante la discrecionalidad que les asiste, pueda considerar encargar o podrá nombrar en un empleo de libre nombramiento y remoción para ser comisionado a empleados (as) públicos (as) de carrera administrativa que reúnan los requisitos para desempeñar dichos empleos cuando se encuentren vacantes.
- 4. La Administración Distrital a través del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., en un término no mayor a tres (3) meses a la firma del presente acuerdo, emitirá un acto administrativo mediante el cual instará a las entidades del Distrito Capital para que den cumplimiento estricto a la normatividad que reglamenta el sistema propio de evaluación del desempeño laboral "SPEDL", para lo cual se contará con la participación de las organizaciones sindicales de la entidad respectiva, si así lo solicitan, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y la ley.
- 5. La información sobre los empleos vacantes en las entidades del distrito capital es pública y se encuentra en la página del DASCD, por lo anterior, la administración continuará publicando la información sobre empleos vacantes para que los servidores (as) de las diferentes entidades puedan optar por ejercer su derecho a encargo e incluso se puedan postular a los concursos que se están planeando en la actualidad con la CNSC, lo anterior teniendo en cuenta el Acuerdo Laboral de 2017, la cual estará publicada en el link: www.serviciocivil.gov.co.





# ACTA FINAL DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2018, PLIEGOS DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO CAPITAL

#### III. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

- 6. La Administración Distrital en desarrollo de los acuerdos laborales anteriores, continuará el proceso de ampliación de plantas permanentes a que haya lugar, en cumplimiento de las sentencias C 614 de 2009 y C 171 de 2012 todo dentro de las disponibilidades presupuestales correspondientes y con respeto a la ley 617 de 2000, emitirá y enviará un informe semestral a las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo sobre el avance del proceso.
- 7. La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y el Departamento Administrativo de Servicio Civil DASCD, en el término de dos (2) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, en cumplimiento del plan de desarrollo de Bogotá, entregará un informe sobre el estado de las acciones de Protección reforestación y preservación de las fuentes hídricas existentes en el Distrito Capital, el cual deberá ser remitido a las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo.
- 8. La Administración Distrital emitirá dentro de los tres (3) meses posteriores a la firma del presente acuerdo, una circular a fin de que las entidades cuenten con el acto administrativo en el que se establezcan los criterios objetivos y técnicos con los cuales se realizará la evaluación de gestión por área o dependencia y lo hagan cumplir.
- 9. La Administración Distrital a través de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., en un término de tres (3) meses contados a partir de la firma del presente acuerdo oficiará a la Secretaría de Seguridad y Convivencia para que estudie la viabilidad de asignar un CAI MÓVIL en los alrededores de los SUPERCADES con el fin de mejorar las condiciones de seguridad de los servidores públicos del Distrito Capital.
- 10. La Administración Distrital emitirá en cabeza del Departamento Administrativo de Servicio Civil DASCD, en un término de tres (3) meses contados a partir de la firma del presente acuerdo, expedirá una circular dirigida a las Entidades Distritales para que evalúen la necesidad de diseñar e implementar protocolos de seguridad que tengan el propósito de proteger el derecho a la vida de los servidores públicos que cumplen funciones en zonas de alto riesgo.
- 11. La administración Distrital en cabeza del DASCD, en un término de tres (3) meses contados a partir de la firma del presente acuerdo, en lo que refiere a la participación de las

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



# ACTA FINAL DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2018, PLIEGOS DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO CAPITAL

organizaciones sindicales en los rediseños organizacionales y modificación de plantas de personal, emitirá una circular en la que reitere su participación y se dé cumplimiento de la Circular 100-09-2015.

12. La Administración citará a una sesión extraordinaria de la comisión de seguimiento para los acuerdos 2017, dentro de los tres (3) meses posteriores a la firma del presente acuerdo, en la que se revisen los argumentos expuestos por la organización sindical Unes Colombia, con el objetivo de revisar el cumplimiento del numeral 6.19 del capítulo II, del acuerdo del 2017, para que goce del consenso frente a su cumplimiento (entidad y organización sindical).

#### IV. DERECHOS LABORALES Y CONDICIONES DE EMPLEO

- 13. La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría de la Mujer desarrollará una campaña de divulgación efectiva de la ruta para las denuncias y protección de equidad de género con destino a los servidores públicos del distrito capital, la cual se llevará a cabo en el último trimestre de la vigencia 2018.
- 14. La administración en cabeza del DASCD, en el término de tres meses posteriores a la firma del presente acuerdo, expedirá una circular en la que se institucionalice la semana de reconocimiento y empoderamiento de las mujeres servidoras públicas en el mes de marzo.
- 15. Para todos los efectos laborales siempre se tendrá en cuenta el principio constitucional de la favorabilidad.
- 16. La administración distrital en cabeza del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital DASCD, dentro de los tres (3) meses posteriores a la firma del presente acuerdo laboral, emitirá una circular en donde inste a todas las Entidades del Distrito Capital para continuar dando estricto cumplimiento a la normatividad que rige la carrera administrativa.
- 17. La administración distrital en cabeza del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital DASCD, dentro de los tres (3) meses posteriores a la firma del presente acuerdo laboral, emitirá una circular en donde inste a todas las Entidades del Distrito Capital para continuar dando estricto cumplimiento a la normatividad que rige el retén social.

BOGOTÁ MEJOR BARA TODOS



# ACTA FINAL DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2018, PLIEGOS DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO CAPITAL

- 18. La administración distrital continuará dando estricto cumplimiento al Decreto 785 de 2005 en el entendido que hay responsabilidad del nominador y del responsable de talento humano en materia de creación, modificación y aplicación del manual de funciones de las entidades, en lo demás se dará cumplimiento al Decreto 51 de 2018.
- 19. La Administración Distrital en cabeza del DASCD, dentro de los tres (3) meses posteriores a la firma del presente acuerdo, expedirá una circular en la que inste a todas las entidades para cumplir con sus obligaciones en materia de acoso laboral. Igualmente incluirá dentro de los contenidos virtuales del curso de inducción ""Ingreso al servicio público"" temáticas sobre acoso laboral y desarrollará, en coordinación con la Secretaría de la Mujer, una estrategia para la vigencia 2018, de capacitación a modo de prevención en estas temáticas. Esta estrategia deberá incluir una propuesta de sensibilización de ""Cero Tolerancia al Maltrato Laboral"", así mismo, se instará a las entidades distritales para que generen espacios de conciliación que propicien la prevención del maltrato laboral.
- 20. La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría General y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, continuará impulsando la puesta en marcha de la modalidad de teletrabajo, siendo el objetivo de esta estrategia que todas las Entidades y Organismos Distritales a 31 de diciembre de 2019 adopten e implementen esta modalidad de trabajo.

#### V. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- 21. La Administración Distrital citará en los próximos dos (2) meses contados a partir de la firma del presente acuerdo, para dar continuidad a la mesa de trabajo creada en el acuerdo 2017 numeral 3.13 para que refuerce y se encargue de hacer seguimiento al Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST, en la que se abordarán los siguientes temas:
  - Seguimiento a las ARLs. Se revisarán las condiciones en que se viene desarrollando la Gestión con la ARL en las Entidades Distritales, en el marco del Sistema General de Riesgos Laborales.
  - El nivel de avance en la implementación del SGSST en el Distrito
  - El Informe agregado por ARL, de reporte de accidentes de trabajo en el Distrito
  - El Informe agregado por ARL de Enfermedades de origen laboral en el Distrito.





# ACTA FINAL DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2018, PLIEGOS DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO CAPITAL

- Programa de Promoción y prevención de la ARL hacia los empleados (as) públicos (as) del Distrito.
- Instará a las Entidades para que convoquen a sus COPASST a capacitaciones sobre el tema.

Esta mesa estará integrada, además de los representantes con quienes ya cuenta, por un representante de CNT y uno por UNES Colombia, adicionalmente por un representante de la Secretaría Distrital de Hacienda.

El DASCD continuará solicitando a las entidades distritales información sobre el cumplimiento de sus obligaciones como empleador en estos asuntos. La información obtenida será presentada a la presente mesa de trabajo, del sistema de seguridad y salud en el trabajo.

### VI. HORARIO LABORAL, TURNOS, DESCANSOS, COMPENSATORIOS Y PERMISOS

- 22. La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital DASCD, dentro de los tres (3) meses posteriores a la firma del presente acuerdo, emitirá una circular dirigida a los nominadores de todas las entidades del Distrito Capital en la que desarrolle el sentido, alcance y finalidad del artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 de 2017, lo anterior, sin perjuicio del derecho al disfrute de vacaciones que tengan los servidores, teniendo en cuenta en todo caso, la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.
- 23. La Administración Distrital en cabeza del Departamento Administrativo de Servicio Civil Distrital DASCD y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., dentro de los tres (3) meses posteriores a la firma del presente acuerdo, expedirá una Circular en la que se dicten lineamientos para el cumplimiento de la Ley 1857 de 2017, que propendan por la protección material de la familia y en la que se exponga con suficiencia el sentido, alcance y finalidad de la mencionada norma.

Adicionalmente, en dicha circular, se instará a todas las Entidades del Distrito Capital para conceder la jornada para compartir con la familia de que trata la Ley 1857 de 2017, para el segundo semestre del 2017 y el primer y segundo semestre de 2018, a los servidores (as) públicos (as) que a 31 de diciembre de 2018, hayan solicitado el permiso y siempre que la

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



# ACTA FINAL DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2018, PLIEGOS DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO CAPITAL

Entidad no haya programado jornada familiar para todos sus servidores (as) públicos (as); estos permisos no podrán ser disfrutados en días hábiles consecutivos pues no son acumulables.

#### VII. BIENESTAR DEL TALENTO HUMANO

- 24. Juegos Deportivos Distritales: La Administración Distrital asignará la suma de \$600.000.000, para la realización de los Juegos Deportivos Distritales del año 2019. Se incluye uniformes para campeones en el Distrito Capital.
  - La Administración Distrital asignará la suma de \$650.000.000, para la realización de los Juegos Deportivos Distritales del año 2020. Se incluye uniformes para campeones en el distrito
- 25. La Administración Distrital en conjunto con las organizaciones firmantes del presente Acuerdo Laboral, en un término no mayor a tres (3) meses siguientes a su firma, iniciará gestiones con centros vacacionales, cajas de compensación especialmente con COMPENSAR para lograr mejores tarifas en los bienes y servicios ofertados por ellas y a favor de los servidores (as) públicos (as) del Distrito Capital, para lo cual se programará una agenda de actividades con acciones y responsables definidos de manera expresa, de tal forma que sea verificable por la comisión de seguimiento.
- 26. La Administración Distrital bajo coordinación de la Secretaría Distrital de Movilidad expedirá un acto administrativo en el término de 3 meses para orientar la aplicación efectiva de la Ley 1811 de 2016, en especial los parágrafos primero de los artículos 3° y 5° que incluya un procedimiento general para la aplicación del incentivo del uso de la bicicleta, promoción del uso de la bicicleta, registro de bici usuarios, entre otros.
- 27. La administración distrital en coordinación con la bancada sindical realizará acercamientos y gestión ante el FNA para que se logren mejores tasas y ofrecer asesoría directa en las entidades a los servidores (as) públicos (as) del distrito capital en créditos de vivienda.





# ACTA FINAL DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2018, PLIEGOS DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO CAPITAL

#### VIII. CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

28. Administración Distrital, para la vigencia 2019, incrementará en \$700.000.000 el Fondo de Administración de Recursos para Capacitación Educativa de los servidores (as) públicos (as) del Distrito Capital ""FRADEC"", aprobado en el Acuerdo Laboral Distrital del 2013 (Numeral1.6).

Para la Vigencia 2.020 la Administración Distrital incrementará en \$1.000.000.000 el Fondo de Administración de Recursos para Capacitación Educativa de los servidores (as) públicos (as) del Distrito Capital ""FRADEC"", aprobado en el Acuerdo Laboral Distrital del 2013 (Numeral1.6)."

- 29. Se constituirá un nuevo fondo para el otorgamiento de créditos educativos 100% condonables para los hijos de los empleados públicos distritales, el cual será equivalente en un monto del 10% de las cohortes del fondo FRADEC, asignadas en la vigencia anterior.
- 30. La Administración Distrital en cabeza del DASCD, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a la firma del presente acuerdo, gestionará la realización de cursos o conferencias sobre los Acuerdos de Paz de la Habana, para los funcionarios del Distrito Capital.
- 31. La Administración Distrital en reconocimiento a los Derechos Fundamentales a la igualdad y participación, en un término no mayor a 15 días posteriores a la firma del presente acuerdo elevará solicitud a la Junta Directiva del ""FRADEC"", con el fin de analizar la posibilidad de modificar su reglamento operativo, en el sentido de incluir en la Junta Administradora del Fondo, un representante o su suplente, de las organizaciones sindicales UNES COLOMBIA y CNT.

#### IX. SALARIAL Y PRESTACIONAL

32. El incremento salarial de la vigencia del año 2019, para los empleados públicos del Distrito Capital será del IPC certificado por el DANE en la vigencia 2018, más 1,2 puntos y para la vigencia de año 2020 el incremento salarial para los citados servidores será del IPC certificado por el DANE en la vigencia 2019 más 1,2 puntos.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



# ACTA FINAL DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2018, PLIEGOS DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO CAPITAL

#### X. CONSIDERACIONES GENERALES

- 33. La Administración Distrital continuará dando estricto cumplimiento a las directrices establecidas en materia de publicidad de información y transparencia enmarcadas en la Ley 1712 de 2014.
- 34. La Administración Distrital continuará dando cumplimiento a los acuerdos laborales anteriores y seguirá activa la comisión de seguimiento y las comisiones sectoriales temáticas designadas para tal fin.

Los acuerdos anteriores que no resulten modificados expresa o tácitamente por el acuerdo fruto de la presente negociación, continuarán vigentes y hacen parte del Acuerdo Marco de relaciones laborales del Distrito Capital, a los cuales se les seguirá dando desarrollo y cumplimiento.

En virtud del principio de no regresividad en materia laboral, la Administración Distrital respetará los derechos adquiridos por los Empleados Públicos como resultado de los acuerdos laborales suscritos entre las organizaciones Sindicales y la Administración Distrital y los reconocidos en actos administrativos expedidos de conformidad con la Constitución y la ley.

- 35. La Administración Distrital, dentro de los tres meses siguientes incluirá en la página de régimen legal y en el E-Book de la biblioteca Jurídica Virtual el presente acuerdo Distrital y los acuerdos que suscriban las entidades, igualmente realizará la divulgación a través de los medios virtuales disponibles.
- 36. El presente acuerdo laboral tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el 31 diciembre de 2019 y las condiciones pactadas en él, solo podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes firmantes.

#### XI. CAPÍTULO ESPECIAL

No obstante que las solicitudes objeto de este capítulo correspondían a temáticas de carácter sectorial, la Administración Distrital de común acuerdo con las organizaciones sindicales, dentro del marco de diálogo social acordaron lo siguiente:

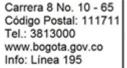
Carrera 8 No. 10 - 65 Código Postal: 111711 Tel.: 3813000 www.bogota.gov.co Info: Línea 195





- 37. La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y el Departamento Administrativo de Servicio Civil DASCD, en el término de los dos (2) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, enviará a la Secretaría de Ambiente la solicitud de las organizaciones sindicales relacionada con que se declaren los páramos del Distrito capital como Patrimonio Natural de la Humanidad ante la UNESCO.
- 38. La administración Distrital continuará adelantando las reuniones periódicas de coordinación con la Dirección General del INPEC, para gestionar y buscar soluciones a la problemática asociada con las personas privadas de la libertad en detención preventiva en las cárceles nacionales que se encuentran en la ciudad de Bogotá; así mismo, se gestionará lo pertinente para que la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia convoque la mesa de trabajo con el INPEC, y las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo 2016 y 2017 puntos 6.2 y 9.28.
- 39. La Administración Distrital en un plazo máximo de dos meses a la firma del presente acuerdo, en cabeza del Director de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, acompañado de un delegado de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., la Directora del Departamento Administrativo de Servicio Civil Distrital DASCD o su delegado y dos delegados por parte de las organizaciones sindicales firmantes, programará una sesión con un asesor externo de la Alcaldía de Bogotá, D. C., con el propósito de analizar la situación legal referente a los horarios laborales de los Bomberos de la Entidad.
- 40. La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., y el Departamento Administrativo del Servicio Civil DASCD, enviará un oficio al rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas con copia al Consejo Superior de la Universidad, cuyo contenido será solicitar que de acuerdo con sus competencias (en virtud de la autonomía universitaria que les asiste) analice las solicitudes presentadas en la mesa distrital de negociación con el objetivo de presentar los resultados al Consejo Superior de la Universidad para su decisión.
- 41. La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Educación continuará gestionando ante el Ministerio de Educación Nacional una propuesta de modificación del Sistema General de Participaciones a fin de buscar incrementar recursos para el Sector Educación en el Distrito Capital.
- 42. La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Salud se compromete a continuar la Mesa de Diálogo y Concertación creada en el numeral 11.30 del acuerdo laboral









# ACTA FINAL DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2018, PLIEGOS DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO CAPITAL

Distrital 2017 para buscar soluciones a la problemática del sector salud, en materia laboral, la cual estará conformada por el Secretario de Salud o su delegado, por los cuatro (4) Gerentes de las Subredes de salud (ESE), un delegado de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el Director(a) del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital DASCD o su delegado, un delegado de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Los miembros de esta mesa, de manera concertada definirán una agenda temática con el correspondiente cronograma cuyo cumplimiento sea verificable y se reunirán de manera ordinaria cada tres (3) meses.

#### **CAPÍTULO II**

### ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON LAS SOLICITUDES QUE INTEGRAN EL PLIEGO PRESENTADO POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES A LA ADMINISTRACION DISTRITAL

1. Pliego de Solicitudes de la Confederación General del Trabajo – CGT, Unión Nacional de Trabajadores del Estado y los Servicios Públicos de Colombia - UTRADEC; Central Unitaria de Trabajadores de Colombia – CUT, Federación Nacional de Trabajadores al Servicio del Estado – FENALTRASE; Confederación de Trabajadores de Colombia – CTC, Federación Colombiana de Trabajadores y Servidores Públicos FECOTRASERVIPUBLICOS; Federación Unión Nacional de Trabajadores del Estado, los Servicios Públicos y la Comunidad – UNETE:

No.	Solicitud	Acuerdos
1.1	"La Administración Distrital incrementará a los Empleados públicos del Distrito Capital contemplados en el campo de aplicación del presente acuerdo, para la vigencia de 2019 un valor equivalente al índice de precios al consumidor (IPC) causado en el año 2018, más 5 puntos porcentuales; En caso que el porcentaje decretado para el salario mínimo sea superior, se aplicara la más favorable; En caso de que el porcentaje decretado para el salario de los Empleados públicos del orden Nacional sea superior, se aplicara la más favorable, el incremento se pagará a	Acuerdo con la redacción del numeral 32 del Acuerdo Laboral 2018.

BOGOTÁ MEJOR

11

Carrera 8 No. 10 - 65 Código Postal: 111711 Tel.: 3813000 www.bogota.gov.co Info: Línea 195



No.	Solicitud	Acuerdos
	partir del primero de Enero 2019."	
1.4	"La Administración Distrital dará cumplimiento a la ampliación de plantas de personal en atención a los acuerdos laborales anteriores que contengan dicho tema."	Acuerdo con la redacción del numeral 6 del Acuerdo Laboral 2018.
2.1	"La Administración Distrital incrementará en dos mil millones de pesos m/cte. (\$2.000.000.0000), el Fondo de Administración de Recursos para Capacitación Educativa de los Empleados Públicos del Distrito Capital "FRADEC", aprobado en el Acuerdo Laboral Distrital del 2013 (Numeral1.6)."	Acuerdo con la redacción del numeral 28 del Acuerdo Laboral 2018.
2.2	"La Administración Distrital extenderá la cobertura de los beneficios del Fondo de Administración de Recursos para Capacitación Educativa de los Empleados Públicos del Distrito Capital "FRADEC", aprobado en el Acuerdo Laboral Distrital del 2013 (Numeral 1.6). a los hijos de los Empleados Públicos Distritales que hacen parte del campo de aplicación."	Acuerdo con la redacción del numeral 29 del Acuerdo Laboral 2018.
2.4	"La Administración Distrital asignara la suma de mil millones de pesos m/cte. (\$1.000.000.000), para la realización de los Juegos Deportivos Distritales del año 2019."	Acuerdo con la redacción del numeral 24 del Acuerdo Laboral 2018.
1.6	"La Administración Distrital en desarrollo del derecho de igualdad, no limitará el goce de turnos compensados establecidos en las festividades de fin de año."	Acuerdo con la redacción del numeral 22 del Acuerdo Laboral 2018.





No.	Solicitud	Acuerdos
2.5	"La Administración Distrital en un término no mayor a 2 meses a la firma del presente acuerdo, creara un comité conformado por la Administración y las organizaciones firmantes: confederaciones CGT, CUT y CTC y las Federaciones UTRADEC, FECOTRASERVIPUBLICOS, FENALTRASE Y UNETE con el fin de que en un término no mayor a dos meses se suscriban convenios recreativos con centros vacacionales, incluyendo las cajas de compensación familiar y centros urbanos recreativos (cur) para que den tarifas al 50% de su valor establecido con el fin de que los Empleados Públicos objeto del campo de aplicación del presente acuerdo se beneficien. También se ampliará la cobertura para que los Empleados Públicos puedan hacer uso de los servicios en las diferentes cajas de compensación."	Acuerdo con la redacción del numeral 25 del Acuerdo Laboral 2018.
2.7	"La Administración Distrital, en cabeza de la secretaria General de la Alcaldía Mayor, en un término no mayor a 3 meses, gestionará la Inclusión de un espacio de comedor y cafetería para los Empleados Públicos del CAD y en el nuevo proyecto del edificio del CAD."	Solicitud ya cumplida por la Administración Distrital.
2.8	"La Administración Distrital en un término no mayor a 3 meses se compromete a tener en cuenta los Empleados de Carrera Administrativa, con el fin de ser encargados y/o en comisión en la selección de Empleados Públicos de carácter directivo en las Entidades del Distrito Capital, igualmente de enviar una directriz a las Entidades del Distrito para el mismo fin."	Acuerdo con la redacción del numeral 3 del Acuerdo Laboral 2018.
2.9	"La Administración Distrital en un término no mayor a 3 meses expedirá una directriz a las Entidades del Distrito para que se reglamente, implemente divulgue y promueva el cumplimiento del parágrafo primero del artículo 3° y del artículo 5°, parágrafo 1 de la Ley 1811 de 2016 y las resoluciones reglamentarias del Ministerio de Trabajo para que se abone un pasaje en la tarjeta de ingreso al sistema y el descanso remunerado de un día adicional a lo dispuesto en la ley."	Acuerdo con la redacción del numeral 26 del Acuerdo Laboral 2018.





No.	Solicitud	Acuerdos
2.10	"La Administración Distrital en un término no mayor a 3 meses gestionará ante el Gobierno Nacional patrocinando la participación de los campeones de las diferentes modalidades de los juegos deportivos del Distrito para que participen en los mismos del nivel Nacional."	Acuerdo con la redacción del numeral 24 del Acuerdo Laboral 2018.
2.12	"La administración Distrital implementará la jornada laboral para el personal operativo en turnos de 24 x 48 conforme a estándares internacionales y a la práctica de Bomberos oficiales de otras ciudades de Colombia."	Acuerdo con la redacción del numeral 39 del Acuerdo Laboral 2018.
3.1	"La Administración Distrital realizará un estudio e implementación de los puestos de trabajo que responda principalmente a criterios de dignidad humana respecto a la accesibilidad, comodidad, amplitud, privacidad e individualidad, con diseño ergonómico adecuado, que tenga en cuenta los factores tecnológicos, económicos de organización, con el fin de garantizar la seguridad y salud de los Empleados Públicos, teniendo efectos positivos en el trabajo y el bienestar de los mismos para el desempeño de sus funciones."	Acuerdo con la redacción del numeral 21 del Acuerdo Laboral 2018.
3.4	"La Administración Distrital en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1562 de 2012, presentará a las Administradoras de Riesgos Laborales el Plan de Promoción y Prevención que incluya la asesoría, investigación, educación, diseño y montaje del mismo. Este plan será financiado con los recursos contenidos en el mismo artículo, en su diseño y elaboración participaran las Confederaciones CGT, CUT y CTC y las Federaciones UTRADEC, FECOTRASERVIPUBLICOS, FENALTRASE Y ÚNETE firmantes."	Acuerdo con la redacción del numeral 21 del Acuerdo Laboral 2018.
5.2	"La Administración Distrital diseñara estrategias para socializar en cada una de las Entidades el protocolo de las rutas para las denuncias y protección de equidad de género."	Acuerdo con la redacción del numeral 13 del Acuerdo Laboral 2018.





No.	Solicitud	Acuerdos
5.3	"La Administración Distrital generará los actos Administrativos correspondientes para que se institucionalice la semana de reconocimiento y empoderamiento de las mujeres servidoras públicas en el mes de marzo por medio de actividades culturales y eventos académicos."	Acuerdo con la redacción del numeral 14 del Acuerdo Laboral 2018.
6.1	"La Administración Distrital en cumplimiento del Plan de Desarrollo de Bogotá continuará e incrementara la Protección reforestación y preservación de las fuentes hídricas existentes en el Distrito Capital."	Acuerdo con la redacción del numeral 7 del Acuerdo Laboral 2018.
6.2	"La Administración Distrital en un término no mayor a 3 meses gestionará ante la UNESCO para que se declaren los páramos del Distrito capital como Patrimonio Natural de la Humanidad."	Acuerdo con la redacción del numeral 37 del Acuerdo Laboral 2018.
7.1	"La Alcaldía Mayor de Bogotá en un término no mayor a 2 meses de la firma del presente acuerdo firmara un convenio ínter administrativos con el INPEC, asignando los recursos necesarios para la atención de las personas privadas de la libertad en detención preventiva, en los términos del artículo 17 y sucesivos, ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario."	Acuerdo con la redacción del numeral 38 del Acuerdo Laboral 2018.
7.2	"La Administración Distrital dentro de la política de información y transparencia optimizará el Sistema de Comunicación e Información a todos los niveles incluyendo el descentralizado."	Acuerdo con la redacción del numeral 33 del Acuerdo Laboral 2018.
7.3	"La Administración Distrital presentara al Concejo de Bogotá un proyecto en el que se amplíen las instalaciones con su respectivo inmobiliario de la Universidad Distrital, con el fin de ampliar la cobertura a estudiantes de la ciudad de Bogotá."	Acuerdo con la redacción del numeral 40 del Acuerdo Laboral 2018.





No.	Solicitud	Acuerdos
8.1	"Para todos los efectos relacionados con el sector salud, se continuara con la mesa de trabajo creada en el numeral 11.30 del Acuerdo Laboral del2017."	Punto Acordado en la mesa sectorial con otra redacción
8.2	"En dicha mesa y dentro del tiempo estipulado, se dará a conocer el censo de las vacancias definitivas, por cada subred- E.S.E, para que la mesa junto con los Directores de Talento Humano, se determine los cargos a proveer por el Derecho preferencial, por ENCARGO."	Punto Acordado en la mesa sectorial con otra redacción
8.3	"Las demás VACANCIAS DEFINITIVAS, que no estén provistas en la actualidad, por provisionales; se realizara un concurso interno en cada una de las cuatro (4) subredes E.S.E, que componen el sistema de Salud del Distrito Capital, dando prioridad a aquellos funcionarios que llevan prestando sus servicios por la modalidad de OPS, teniendo en cuenta el perfil y la antigüedad dentro de la entidad."	Punto Acordado en la mesa sectorial con otra redacción
8.12	"CLIMA LABORAL. La mesa creada para tal fin, elaborara un modelo de gestión de clima laboral que permita mejorar el ambiente de trabajo en las cuatro (4), subredes E.S.E, dentro del marco de la responsabilidad social empresarial."	Acuerdo con la redacción del numeral 42 del Acuerdo Laboral 2018.
8.13	"La mesa se reunirá en forma ordinaria una vez al mes o extraordinaria de ser necesario o cuando la situación lo amerite, en cada una de las subredes, para tratar las situaciones que afecten el clima laboral y la prestación del servicio."	Acuerdo con la redacción del numeral 42 del Acuerdo Laboral 2018.





No.	Solicitud	Acuerdos
9.1	"Hacen parte integral de este pliego la totalidad de las peticiones del Magisterio de Bogotá presentadas por la Asociación Distrital de Educadores "ADE" agrupadas alrededor de los siguientes 3 ejes: o/ Política Educativa Pública y defensa del Patrimonio Público. o/ Dignificación de la profesión docente y de la labor del conjunto de la educación. o/ Salud digna y oportuna, y el fortalecimiento de la comunidad educativa y del Gobierno Escolar."	Acuerdo con la redacción del numeral 41 del Acuerdo Laboral 2018.
E.1	"Ampliación de la planta de profesores, en cantidad de 400 nuevas plazas, entre los años 2018 y 2019 (se cuenta con menos de 700 profesores de planta de un total cercano a los 2.000), garantizando la veeduría del SIPRUD en la elaboración de perfiles y concursos y su aplicación."	Acuerdo con la redacción del numeral 40 del Acuerdo Laboral 2018.
E.2	"Contratación de profesores de vinculación especial (contrato por horas lectivas) por periodos de 11.5 meses y reconocimiento de prestaciones para los profesores de hora cátedra por honorarios."	Acuerdo con la redacción del numeral 40 del Acuerdo Laboral 2018.
E.3	"Pagar un bono económico anual a los profesores, que equivalga al menor ajuste entre el incremento del punto salarial (Decreto 1279/2002) y el IPC, calculado a partir del 2002 y hasta el 2017. El valor del bono no será inferior a cinco millones de pesos (\$5.000.000) al año. Pagar cada año a los profesores la diferencia entre el incremento de punto salarial (y su efecto en los puntos por producción académica) y el ajuste a los empleados del Distrito Capital, por el efecto causado entre el 2015 y en adelante."	Acuerdo con la redacción del numeral 40 del Acuerdo Laboral 2018.
E.4	"Cumplimiento del Plan Distrital de Desarrollo respecto al liderazgo y participación del Instituto de Lenguas de la Universidad Distrital -ILUD-en el desarrollo de programas y metas para el bilingüismo, garantizando su participación contractual en convenios para formación y certificación en segundas lenguas."	Acuerdo con la redacción del numeral 40 del Acuerdo Laboral 2018.





No.	Solicitud	Acuerdos
E.5	"Entrega o construcción de al menos un predio para los profesores de la Universidad Distrital, para que se constituya en su sede cultural, artística, deportiva y de proyección social."	Acuerdo con la redacción del numeral 40 del Acuerdo Laboral 2018.
E.6	"Adelantar las gestiones y acuerdos con la Nación, para la entrega a la Universidad Distrital del predio del Instituto Alexander Von Humboldt, ubicado en la Av. Circunvalar con Venado de Oro, junto al Instituto Roosevelt. Su uso será para actividades ambientales, de investigación para preservación de recursos naturales y actividades recreativas y deportivas."	Acuerdo con la redacción del numeral 40 del Acuerdo Laboral 2018.
E.7	"Asignar un presupuesto especial a la Academia Luis A. Calvo y al Instituto de Lenguas ILUD, en cuantía de 9.000 millones de pesos anuales, para la ampliación de su oferta musical, artística y de lenguas e idiomas, garantizando su presencia en las localidades de la ciudad."	Acuerdo con la redacción del numeral 40 del Acuerdo Laboral 2018.
E.8	"Crear un fondo económico de dos mil millones de pesos anuales para la formación posgradual de maestrías y doctorados de los profesores de contrato por hora cátedra o denominados de vinculación especial."	Acuerdo con la redacción del numeral 40 del Acuerdo Laboral 2018.
E.9	"Asignar al presupuesto de la Universidad Distrital, la cantidad de 3 mil millones de pesos para crédito subsidiado de vivienda para los profesores."	Acuerdo con la redacción del numeral 40 del Acuerdo Laboral 2018.
E.10	"Incluir en el presupuesto de la Universidad Distrital un rubro especial para la "dignificación en el bienestar de los profesores", en cuantía de 5 mil millones de pesos anuales, para la adecuación de espacios laborales y acceso a salud."	Acuerdo con la redacción del numeral 40 del Acuerdo Laboral 2018.





No.	Solicitud	Acuerdos
E.11	"Garantizar la participación activa y efectiva del Sindicato de Profesores de la Universidad Distrital- SIPRUD en la modificación del Estatuto General que se planea aprobar en el presente año. El Distrito Capital debe comprometerse al aumento de los recursos financieros que allí se demandan, para cubrir gastos administrativos y de operación académica y de inversiones."	Acuerdo con la redacción del numeral 40 del Acuerdo Laboral 2018.
E.12	"Abrir espacios institucionales al SIPRUD en los escenarios donde se toman decisiones administrativas y ejecutivas respecto de la educación pública superior de Bogotá, garantizando la presencia de un delegado en la Secretaría de Educación."	Acuerdo con la redacción del numeral 40 del Acuerdo Laboral 2018.
10	"La Administración Distrital continuara dando cumplimiento a los acuerdos laborales anteriores y seguirá activa la comisión de seguimiento y las comisiones sectoriales temáticas designadas para tal fin.  Los acuerdos anteriores que no resulten modificados expresa o tácitamente por el acuerdo fruto de la presente negociación, continuarán vigentes y hacen parte del Acuerdo Marco de relaciones laborales del Distrito Capital, a los cuales se les seguirá dando desarrollo y cumplimiento.  En virtud del principio de no regresividad en materia laboral, la Administración Distrital respetará los derechos adquiridos por los Empleados Públicos como resultado de los acuerdos laborales suscritos entre las organizaciones Sindicales y la Administración Distrital y los reconocidos en actos administrativos expedidos de conformidad con la Constitución y la ley."	Acuerdo con la redacción del numeral 34 del Acuerdo Laboral 2018.
11	"Para todos los efectos laborales siempre se tendrá en cuenta el principio constitucional de la favorabilidad."	Acuerdo con la redacción del numeral 15 del Acuerdo Laboral 2018.





# ACTA FINAL DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2018, PLIEGOS DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO CAPITAL

No.	Solicitud	Acuerdos
12	"La Administración Distrital incluirá en la página de régimen legal y en el E-Book de la biblioteca Jurídica Virtual el presente acuerdo Distrital y los acuerdos que suscriban las entidades."	
13	"El presente acuerdo laboral tendrá vigencia a partir de su firma y las condiciones pactadas en él, solo podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes firmantes."	

#### 2. Pliego de Solicitudes de la Confederación Nacional de Trabajadores CNT:

No.	Solicitud	Acuerdos
1	"La Administración Distrital respetara el derecho de asociación sindical garantizado en los artículos 38 y 39 de la Constitución Política de Colombia y los convenios internacionales de la O.I.T. ratificados por Colombia, en particular los convenios 87 y 98."	Acuerdo con la redacción del numeral 1 del Acuerdo Laboral 2018.
2	"El gobierno distrital y sus representantes en las entidades del orden distrital, en cumplimiento y desarrollo de la Constitución Nacional, acuerdo de la O.I.T. y normativa vigente, así como los acuerdos pactados entre la administración y las organizaciones sindicales otorgara los permisos sindicales para las juntas directivas, subdirectivas o comités de la confederación, así como los permisos de sus afiliados para las diferentes actividades propias del desarrollo de la política sindical."	redacción del numeral 2 del Acuerdo
4	"Cumplimiento efectivo de las sentencias de la corte constitucional C-614/05 y C-171/12 sobre desmonte de las inconstitucionales plantas paralelas o tercerizadas o deslaboralizadas, y el consecuente proceso de laboralización o ampliación de las plantas de empleo."	Acuerdo con la redacción del numeral 6 del Acuerdo Laboral 2018.





No.	Solicitud	Acuerdos
5	"Cumplimiento y efectividad de la carrera administrativa, la garantía de la estabilidad laboral, el ingreso mediante concurso de méritos, la movilidad por grupos y niveles funcionales; la capacitación y bienestar como así mismo incentivos.  Acuerdo 21 de junio de 2018."	Acuerdo con la redacción del numeral 16 del Acuerdo Laboral 2018.
6	"Respeto y efectividad del derecho al encargo de los empleados inscritos en carrera."	Acuerdo con la redacción del numeral 5 del Acuerdo Laboral 2018.
11	"Se expedirá Decreto por el cual se desarrolle los preceptos contenidos en el decreto 1042 del 2013 y 160 del 2014, decreto 1978, articulo 2 y ley 4 del1992, articulo 2, lti. A, con el objeto de garantizar la continuidad de las prestaciones y factores salariales que con cuantía o denominación distinta hayan sido reconocidas y pagadas."	Solicitud ya cumplida por la Administración Distrital, sin embargo, CNT espera avances en la Nación
14	"SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST En el marco de la Salud Ocupacional hoy Seguridad y Salud en el trabajo; los accidentes o enfermedades laborales generan ausentismo laboral e incapacidades que impactan directamente al trabajador, la Empresa y se refleja en la disminución de la productividad laboral, La Ley 1562 de 2012."	Acuerdo con la redacción del numeral 21 del Acuerdo Laboral 2018.
18	"Fomentar la construcción de planes de vivienda y su fácil adquisición para los empleados de las diferentes entidades de Bogotá Distrito Capital, en propiedades del distrito que se encuentran abandonadas."	Acuerdo con la redacción del numeral 27 del Acuerdo Laboral 2018.
21	"La Alcaldía Mayor garantizara el retenes social reforzado, a los trabajadores en todas las entidades del distrito y en todas las modalidades de contratación."	Acuerdo con la redacción del numeral 17 del Acuerdo





# ACTA FINAL DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2018, PLIEGOS DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO CAPITAL

No.	Solicitud	Acuerdos
		Laboral 2018.
22	"La administración Distrital editara seis mil ejemplares del acuerdo laboral, dentro del mes siguiente a la firma, para ser distribuidos a las organizaciones sindicales y a las entidades que conforman el campo del presente acuerdo; igualmente este acuerdo se divulgara en la página web de la alcaldía mayor y en la red de correo electrónico de cada uno de las entidades."	LACHERGO CON 19 I

### 3. Pliego de Solicitudes de la Unión Nacional de Servidores Públicos de los Distritos y Municipios de Colombia - UNES COLOMBIA.

No.	Solicitud	Acuerdos
2	"Bogotá D. C. en un término no mayor de dos meses, dará cumplimiento a la totalidad de los compromisos adquiridos mediante el acta de acuerdo del año 2017."	Acuerdo con la redacción del numeral 12 del Acuerdo Laboral 2018.
3.1	"CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE FUNCIONES. Bogotá D.C. garantizara el cumplimiento de los manuales de funciones legalmente establecidos en cada una de las entidades del sector central y descentralizado, a través de una comisión conformada entre UNES COLOMBIA y la Administración Distrital."	Acuerdo con la redacción del numeral 18 del Acuerdo Laboral 2018.
3.3	"EVALUACION DEL DESEMPEÑO. Bogotá D. C. conformará con UNES COLOMBIA una mesa de trabajo en la que se construirá el sistema propio de la Evaluación del Desempeño para los servidores públicos del Distrito Capital."	Acuerdo con la redacción del numeral 4 del Acuerdo Laboral 2018.





No.	Solicitud	Acuerdos
3.3A	"Bogotá D. C. y UNES COLOMBIA acordarán los criterios técnicos para la evaluación de gestión por área o dependencia, teniendo en cuenta los Acuerdos de la CNSC, la Circular 004 de 2005 del Consejo del Gobierno Nacional en materia de Control Interno del orden Nacional y Territorial, y las limitaciones presupuestales y administrativas de la entidad."	Acuerdo con la redacción del numeral 8 del Acuerdo Laboral 2018.
3.5	"CAPACITACION.  Bogotá D. C. mediante ciclos de conferencias/ dará a conocer El Acuerdo de Paz de La Habana."	Acuerdo con la redacción del numeral 30 del Acuerdo Laboral 2018.
4.1	"PROTECCION FAMILIAR.  Bogotá D. C. garantizara a los trabajadores distritales y sus familias tres jornadas recreativas anuales/ para lo cual dispondrá de los recursos necesarios.  Bogotá D. C. garantizara la implementación de un horario flexible para los trabajadores/ conforme a lo dispuesto en las leyes 1361 de 2009 y 1857 de 2017.  Bogotá D. C. con el fin de contribuir en el fortalecimiento de los lazos familiares de sus trabajadores y en homenaje al día de la familia/ concederá el 15 de mayo de cada año, como un día de permiso remunerado."	Acuerdo con la redacción del numeral 23 del Acuerdo Laboral 2018.





No.	Solicitud	Acuerdos
4.2	"ESPACIOS FISICOS DIGNOS y. SEGUROS.  BOGOTA D. C. adelantara las acciones necesarias para lograr que las personas que garantizan la prestación de los servicios sociales cuenten con estructuras físicas amplias y libres de riesgos/ que afecten su vida e integridad.  Bogotá D. C. se compromete a acabar con el hacinamiento en los lugares de trabajo de los Servidores Públicos Distritales/ para lo cual dispondrá del presupuesto necesario.  Bogotá D. C. en cumplimiento a las políticas de un trabajo decente garantizara en cada una de las entidades de la Administración Central y Descentralizada/ un espacio físico digno para la alimentación y las actividades lúdicas de sus funcionarios."	Acuerdo con la redacción del numeral 21 del Acuerdo Laboral 2018.
4.3	"VIVIENDA La SDH cumplirá con las disposiciones legales que faciliten y apoyen al trabajador en la adquisición de vivienda."	Acuerdo con la redacción del numeral 27 del Acuerdo Laboral 2018.
4.5	"ZONAS SEGURAS Bogotá D. C. asignara un CAI MOVIL en los alrededores de las instalaciones de las entidades de la Administración Central y Descentralizada."	Acuerdo con la redacción del numeral 9 del Acuerdo Laboral 2018.
4.6	"PROTECCIÓN INTEGRAL A LOS TRABAJADORES. BOGOTA D. C. adelantara las acciones necesarias que garanticen la protección a la integridad de los servidores públicos que ejercen sus funciones en zonas de alto riesgo y/o con poblaciones de alto riesgo."	Acuerdo con la redacción del numeral 10 del Acuerdo Laboral 2018.
5	"Bogotá D. C. implementara la política de prevención al maltrato y acoso laboral, realizando entre otras, actividades lúdicas, campañas en los medios de comunicación virtual, capacitaciones, rutas de prevención, foro distrital, campañas de iniciativas, entre otras mejores prácticas."	Acuerdo con la redacción del numeral 19 del Acuerdo Laboral 2018.





# ACTA FINAL DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2018, PLIEGOS DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO CAPITAL

No.	Solicitud	Acuerdos
6.1	"REDISEÑO INSTITUCIONAL Bogotá D. C. garantizara la participación de UNES COLOMBIA en los procesos de rediseño institucional, reestructuraciones administrativas, y/o procesos de modernización administrativa."	Acuerdo con la redacción del numeral 11 del Acuerdo Laboral 2018.
6.2	"SDIS PLAN PILOTO Bogotá D. C. garantizara la participación de UNES COLOMBIA en el plan piloto de creación de empleo en la SDIS."	Acuerdo con la redacción del numeral 12 del Acuerdo Laboral 2018.
6.3	"FRADEC Bogotá D. C. garantizara los derechos fundamentales de participación e igualdad de los afiliados de UNES COLOMBIA, garantizando la participación de un delegado que nos represente en las instancias de dirección del Fondo Educativo en Administración de Recursos para Capacitación Educativa de los Empleados Públicos del Distrito Capital "FRADEC"."	numeral 31 del Acuerdo
6.4	"Bogotá D.C. creará e implementara la política pública integral del TELETRABAJO, fundada en las disposiciones legales vigentes."	Acuerdo con la redacción del numeral 20 del Acuerdo Laboral 2018.

#### **CAPÍTULO III**

### NO ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON LAS SOLICITUDES QUE INTEGRAN EL PLIEGO PRESENTADO POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES A LA ADMINISTRACION DISTRITAL

1. Pliego de Solicitudes de la Confederación General del Trabajo – CGT, Unión Nacional de Trabajadores del Estado y los Servicios Públicos de Colombia - UTRADEC; Central Unitaria de Trabajadores de Colombia – CUT, Federación Nacional de Trabajadores al Servicio del

BOGOTÁ MEJOR



# ACTA FINAL DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2018, PLIEGOS DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO CAPITAL

Estado – FENALTRASE; Confederación de Trabajadores de Colombia – CTC, Federación Colombiana de Trabajadores y Servidores Públicos FECOTRASERVIPUBLICOS; Federación Unión Nacional de Trabajadores del Estado, los Servicios Públicos y la Comunidad – UNETE:

No.	Solicitud	No acuerdos
1.2	"La Administración Distrital realizará el reajuste salarial a los Empleados Públicos Distritales a los que no se les efectuó en términos del numeral 2.6 del acuerdo laboral del 18 de mayo de 2011."	No acuerdo
1.3	"La Administración Distrital tramitara ante la entidad correspondiente la creación de una prima para Empleados Públicos por actividades de alto riesgo teniendo en cuenta la encuesta del numeral 3.8 del Acuerdo Laboral firmado en el año 2017."	No acuerdo
1.7	"La Administración Distrital emitirá los actos administrativos correspondientes para que en todas las entidades del Distrito se de un descanso remunerado anual por antigüedad a todos Empleados Públicos afiliados a una organización sindical que suscriben el presente pliego, que cumplan el tiempo de servicio así:  ./ De 5 a 10 años de servicio: Un (1) día ./ De 11 a 15 años de servicio: Dos (2) días ./ De 16 a 20 años de servicio: Tres (3) días ./ De 21 a 24 años de servicio: Cuatro (4) días/ De 25 años de servicio en adelante: Cinco (5) días."	No acuerdo
1.5	"La Administración Distrital emitirá una directriz clara y precisa para que se prohíba la inclusión en el objeto y las obligaciones contractuales de las OPS suscritas por la Administración Distrital, que el contratista realice labores de coordinación, liderazgo o cualquier otra actividad que conlleve subordinación de personal de planta de las Entidades, y dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 92 de 2003."	No acuerdo





No.	Solicitud	No acuerdos
2.3	"La Administración Distrital creará a partir del 1 de enero del año 2019 un fondo con \$20.000.000.000 millones de pesos destinados para crédito de compra o remodelación de vivienda nueva o usada para los Empleados públicos incluidos los de sector salud, (hospitales) y organismos de control, los rendimientos del capital de dicho fondo, serán reinvertidos en el mismo. Se creara un comité, en un término no mayor a los 10 días siguientes a la firma del presente, conformado por la Administración y las Organizaciones Sindicales Confederaciones CGT, CUT y CTC y las Federaciones UTRADEC, FECOTRASERVIPUBLICOS, FENALTRASE Y UNETE firmantes para estructurar el reglamento, metodología y funcionamiento del fondo de vivienda y hará seguimiento de la ejecución de los recursos."	No acuerdo
2.6	"La Administración Distrital en un término no mayor a 3 meses se compromete a destinar recursos para programas de capacitación formal para los Empleados en condición de provisionalidad y empleos temporales; De la misma manera se compromete a trazar una directriz dirigida a todas las Entidades del Distrito con el fin de destinar recursos para el mismo objeto."	No acuerdo
2.11	"La administración Distrital incrementará en el rubro de bienestar en un 2% en las Entidades del campo de aplicación del presente documento, vinculando todo el tema de bienestar a la mesa conformada en el numeral 4.3 del acuerdo laboral firmado en el año 2012."	No acuerdo
2.13	"La Administración Distrital dará instrucciones precisas para no contabilizar el día sábado como día hábil para el disfrute del periodo de vacaciones del Cuerpo Oficial de Bomberos."	No acuerdo





No.	Solicitud	No acuerdos
3.2	"La Administración Distrital creará a partir del año 2019 un fondo con \$5.000.000.000 millones de pesos destinados para cubrir los gastos de medicamentos, incapacidades e insumes que requieran los Empleados en el caso de enfermedades catastróficas, huérfanas, tratamientos odontológicos que no cubra el POS, accidentes de trabajo, dando avance al numeral 3.8 del acuerdo laboral firmado el año 2017 que establece una línea base, incluyendo adicionalmente los empleados Públicos de que tratan los artículos 126, 127 y 128 del de la resolución 5521 de 2013, para tal fin Se creara un comité, en un término no mayor a los 10 días siguientes a la firma del presente, conformado por la Administración y las Organizaciones Sindicales Confederaciones CGT, CUT y CTC y las Federaciones UTRADEC, FECOTRASERVIPUBLICOS, FENALTRASE Y UNETE firmantes para estructurar el reglamento, metodología y funcionamiento del fondo que hará seguimiento de la ejecución de los recursos."	No acuerdo
3.3	"La Administración Distrital subvencionará el 100% los gastos de medicamentos, incapacidades e insumas que requieran los Empleados Públicos en el caso de enfermedades catastróficas, huérfanas, tratamientos odontológicos que no cubra el post y accidentes de trabajo que no cubra la ARL, dando avance al numeral 3.8 del acuerdo laboral firmado el año 2017 que definió una línea base."	No acuerdo
4.1	"La Administración Distrital en cabeza de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitirán directrices precisas, para que en todos los casos que un Empleado Público haga parte de un conflicto de acoso laboral u otra índole, pueda solicitar la presencia y participación de un representante de una Organización Sindical siempre que se encuentre afiliada a ella."	No acuerdo





No.	Solicitud	No acuerdos
4.2	"Concordante con el Acuerdo de la Nación, La Administración Distrital generará un acto Administrativo para que en todas las Entidades del Distrito se institucionalice la Semana sindical, que será anterior al primero de mayo de cada año en la cual se realizarán actividades como conferencias, seminarios, actividades culturales alusivas a los derechos y conquistas sindicales y las Entidades Distritales garantizaran todo el apoyo y la logística necesaria para la realización de la programación de las Organizaciones Sindicales."	No acuerdo
5.1	"La Administración Distrital semestralmente emitirá un informe consolidado de las recomendaciones dadas por los diferentes comités de convivencia laboral, con el fin de que la Secretaria General de la Alcaldía Mayor y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitan las directrices que mitiguen el riesgo de acoso en las Entidades del Distrito."	No acuerdo
5.4	"La Administración Distrital generará los actos Administrativos correspondientes con el fin de otorgar un bono monetario o incentivo que consiste en tres (3) días de salario en el mes de marzo haciendo un reconocimiento a la mujer trabajadora por su aporte en el cuidado del hogar y el impacto social de éste."	No acuerdo
6.3	"La Administración Distrital tomara las acciones pertinentes e implementará una política pública encaminada a lograr el bienestar de las mascotas mediante clínicas públicas y demás en el tema de esterilización y se expidan certificaciones a los propietarios de mascotas denominadas razas peligrosas, igualmente publicara un informe."	No acuerdo
7.4	"La Administración Distrital en un término no mayor a 3 meses presentará ante el Concejo de Bogotá la modificación del Artículo 9 del Acuerdo Distrital 261 de 2006, modificatorio del acuerdo 12 de 1994 con el fin de incluir a mínimo (3) tres representantes de las organizaciones sindicales en el Consejo Territorial de Planeación del Distrito Capital."	No acuerdo
7.5	"La Administración Distrital a través la Secretaria de Seguridad y convivencia, incrementará las medidas de seguridad alrededor de las instituciones educativas."	No acuerdo





No.	Solicitud	No acuerdos
7.6	"La Administración Distrital a través de Canal Capital generará un espacio para divulgar y socializar las políticas sindicales y Acuerdos Laborales suscritos por las organizaciones Sindicales firmantes del Acuerdo."	No acuerdo
7.7	"La Administración Distrital, la Secretaria Distrital de Salud y la Secretaría Distrital de Hacienda, incrementarán los recursos destinados al Plan de Intervenciones Colectivas con el fin de ampliar y fortalecer la cobertura a las Unidades de Planeamiento Zonal "UPZ". Dentro de la estrategia de Salud Urbana."	No acuerdo
8.4	"SUSTITUCION PATRONAL. Cuando se produzca un cambio de patrono o de propiedad sobre la totalidad o parte de los bienes, instalaciones o servicios de las entidades, ya sea por mutación de domicilio, permuta, venta, cesión, traspaso, alteración de la administración, modificación de la entidad, escisión, transformación, fusión de ésta, liquidación por cualquier causa, se efectuará el fenómeno de sustitución patronal y por tanto los servidores públicos continuaran al servicio de la entidad que asuma la competencia y funciones, sin solución de continuidad y respetando los derechos y garantías adquiridas incluidos los contenidos de los acuerdos laborales anteriores."	No acuerdo
8.5	"Las Instituciones suscriptoras del presente acuerdo laboral, reconocerán cinco (5) días de descanso remunerado a sus servidores públicos en el mes de diciembre. Estos días de descanso incluyen los que el Gobierno del Distrito Capital reconozca con ocasión de las festividades de Navidad y Año Nuevo y las Entidades podrán establecer turnos para su disfrute."	No acuerdo
8.6	"SUMINISTRO DE ROPA Y CALZADO. A los trabajadores que por la naturaleza del servicio, requieran de dotaciones especiales, para el desarrollo de sus funciones, por parte de las administraciones de las 4 subredes, se les suministrara una dotación específica, de acuerdo al área de trabajo, cada tres meses."	No acuerdo





No.	Solicitud	No acuerdos
8.7	"ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO las cuatro (4) GERENTES de las SUBREDES, que conforman el sistema de Salud del Distrito Capital y las organizaciones sindicales del sector salud firmante del presente acuerdo, realizaran los estudios técnicos que permitan determinar la actualización de la tabla de enfermedades laborales que afectan a los trabajadores."	No acuerdo
8.8	"Garantías para Pre-Pensionados de los Servidores Públicos de las Empresas Sociales del estado - SUBREDES. Mediante la firma del presente acuerdo laboral, las cuatro (4), subredes que conforman el sistema de salud del Distrito Capital, respetaran todas sus condiciones laborales actuales de los funcionarios que les falte cuatro (4) o menos años para adquirir el derecho a pensionarse, con el fin de garantizar una mejor mesada pensional a futuro."	No acuerdo
8.9	"NIVELACION SALARIAL. Las cuatro (4), subredes que conforman el sistema de salud del Distrito Capital, en un término de noventa (90) días siguientes a la firma del presente Acuerdo, desarrollara la siguiente política de nivelación salarial, concertadamente con las organizaciones sindicales."	No acuerdo
8.10	"Cada una de las profesiones u oficios tendrán un salario correspondiente al mayor valor que exista en el Distrito Capital para cada cargo, tomando las distintas formas de liquidación y contratación."	No acuerdo
8.11	"JORNADA LABORAL, HORARIOS, ENTREGA DE TURNO y COMPENSATORIOS: En la mesa establecida en el presente capitulo se revisara la problemática concerniente a jornada laboral, horarios, entrega de turno y compensatorios que se están dando en cada una de las cuatro (4), subredes E.S.E, que componen el sistema de salud del Distrito Capital."	No acuerdo
8.14	"EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL - EDL: Desde las cuatro subredes- E.S.E, se adelantara con el servicio civil y la participación directa de las organizaciones sindicales del sector salud firmantes del presente acuerdo, el diseño, elaboración, aprobación y adopción del sistema propio de evaluación del desempeño - EDL."	No acuerdo





# ACTA FINAL DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2018, PLIEGOS DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO CAPITAL

No.	Solicitud	No acuerdos
8.15	"FIRMA DE ACUERDO INTERINSTITUCIONALES: Para mejorar la calidad de vida de los funcionarios que laboran en las cuatro subredes E.S.E, en el sistema de Distrito Capital, se firmaran acuerdos interinstitucionales, que permitan realizar, traslados, comisiones de servicios, encargos; con el fin de ayudar en la movilidad de Bogotá y la mejora de la condición de vida de los funcionarios y sus familias, acercándolos a su entorno de vivienda."	No acuerdo
8.16	"FORTALECIMIENTO DEL PLAN INTERVENCIONES COLECTIVAS: a partir de la firma del presente acuerdo laboral, la alcaldía mayor de Bogotá, junto con la Secretaria Distrital de Salud y la Secretaria Distrital de Hacienda, duplicaran los recursos destinados al plan de intervenciones colectivas."	No acuerdo
9.2	"La Administración Distrital Generará lineamientos claros en la implementación de programas y proyectos protegiendo los derechos laborales, la jornada laboral y en general y sus condiciones de trabajo para todos los Empleados de la Secretaría de Educación."	No acuerdo

#### 2. Pliego de Solicitudes de la Confederación Nacional de Trabajadores CNT:

No.	Solicitud	No acuerdos
3	"Se expedirá decreto por el cual se unifique el principio de igualdad, se mantenga en planta de personal a los trabajadores SINTRAASEO.AB"	No acuerdo
7	"En el sector educativo crear el Curso-Concurso para los docentes en calidad de provisionalidad."	No acuerdo
8	"La Administración Distrital incrementara a los empleados públicos del Distrito Capital contemplados en el campo de aplicación del presente acuerdo para la vigencia del 2018, un aumento salarial del 9% más dos puntos (2) adicionales del valor equivalente al índice de precios al consumidor IPC causado en el año 2017. Este aumento se pagará a partir del primero de enero 2019."	No acuerdo



Carrera 8 No. 10 - 65 Código Postal: 111711 Tel.: 3813000 www.bogota.gov.co Info: Línea 195



No.	Solicitud	No acuerdos
9	"Expedir decreto por el cual permita cancelar la prima técnica a los empleados públicos del nivel profesional, técnico asistencial del Distrito."	No acuerdo
10	"Se expedirá decreto donde se cancele una prima de antigüedad y de factores salariales de las prestaciones sociales."	No acuerdo
12	"Se expedirá decreto por el cual se establezca la creación del Fondo de la Educación Superior para el pago de subsidio educativo en proporción del 100% a los trabajadores afiliados a las Centrales obreras y el 70% para sus hijos."	No acuerdo
13	"La Alcaldía Mayor garantizara que en la SED, se permita la participación de las organizaciones sindicales como veedores de los procesos de adjudicación de los cupos en el fondo de Educación Superior de la SED y ordenara que en su reglamento interno las organizaciones sindicales tengan asiento y participación."	No acuerdo
15	"Capacitación: La Administración Distrital fortalecerá el fondo educativo existente en tres mil millones de pesos (\$4.000.000.000) para financiar estudios de secundaria, pregrado y posgrado para los empleados públicos e hijos de las empresas firmantes de la presente convención."	No acuerdo
16	"Teniendo en cuenta que nuevos operadores de Aseo en Bogotá, tiene un contrato por un largo periodo la Alcaldía Mayor garantizará que los acuerdos convencionales Sindicato SintraseoAB, con el fin de garantizar los derechos de esta organización y la estabilidad laboral de sus afiliados."	No acuerdo
17	"Crear la tarjeta de amparo subsidiado al transporte de los empleados de las diferentes entidades de Bogotá, en aras del principio de igualdad y oportunidad."	No acuerdo
19	"La Alcaldía Mayor de Bogotá, garantizara el personal suficiente en las Sub-resde de la secretaria de salud en el nivel médico, profesional, técnico y personal administrativo, tanto en los centros del primer al cuarto nivel. En los laboratorios clínicos existirá la respectiva bacterióloga y su respectivo auxiliar de enfermería tanto en los turnos tarde, noche y fines de semana con el fin de garantizar el servicio y la	No acuerdo





# ACTA FINAL DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2018, PLIEGOS DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO CAPITAL

No.	Solicitud	No acuerdos
	sobre carga laboral del personal."	
20	"La Alcaldía Mayor ordenara a la SED, que en la instituciones Educativas del distrito, sin importar su nivel, se garantice la al menos minina estructura para su funcionamiento administrativo así: Secretaria de Rectoría, Secretaria académica, Bibliotecario, Almacenista, Pagador, y Auxiliar de ayudas audiovisuales y fotocopiado."	No acuerdo
23	"Todos los acuerdos que se firmen en cada Entidad harán parte integral de la presente acta."	No acuerdo
24	"El presente acuerdo laboral tendrá vigencia a partir del 1 de enero de 2018 y las condiciones pactadas en él, solo podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes firmantes."	No acuerdo

3. Pliego de Solicitudes de la Unión Nacional de Servidores Públicos de los Distritos y Municipios de Colombia - UNES COLOMBIA.

No. Solicitud	No acuerdos
---------------	-------------





No.	Solicitud	No acuerdos
	"AÑO 2018 En cumplimiento al deber constitucional de garantizar el poder adquisitivo del salario, Bogotá D. C. ajustara el incremento salarial de los Servidores Públicos Distritales para la vigencia del año 2018 en un 2% por encima del porcentaje otorgado para el salario mínimo de este año, esto es, al 7.9%; este reajuste será retroactivo al 1 de enero de esta anualidad.	
1	AÑO 2019 Bogotá D. C. ajustara el incremento salarial de los Servidores Públicos Distritales para la vigencia del año 2019, en un porcentaje del 7% por encima del incremento del salario mínimo para esta vigencia. Este incremento se pagara a partir del 1 de enero del año 2019.	No acuerdo
	AÑO 2020 Bogotá D. C. ajustara el incremento salarial de los Servidores Públicos Distritales para la vigencia del año 2019, en un porcentaje del 7% por encima del incremento del salario mínimo para esta vigencia. Este incremento se pagara a partir del 1 de enero del año 2019."	
3.2	"COMISION. Bogotá D. C. garantizara los derechos de los trabajadores establecidos en el la Ley de Carrera Administrativa, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 909 de 2004, tanto en la Administración Central como en la Descentralizada."	No acuerdo
3.4	"ENCARGOS.  Bogotá D. C. en la provisión de encargos en los empleos de Carrera Administrativa, tanto de la Administración Central como Descentralizada tendrá en cuenta la hoja de vida del funcionario para el cumplimiento de aptitudes y habilidades."	No acuerdo
4.4	"TRANSPORTE Bogotá D. C. garantizara la implementación del plan piloto de transporte para sus funcionarios, en cada una de las entidades de la Administración Central y Descentralizada."	No acuerdo





# ACTA FINAL DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2018, PLIEGOS DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO CAPITAL

No.	Solicitud	No acuerdos
7.1	"CAPACITACION EN NEGOCIACION COLECTIVA.  Bogotá D. C. realizara talleres de negociación colectiva en cada entidad de la Administración Central y Descentralizada, sobre negociación colectiva."	No acuerdo
7.2	"INDUCCION Y REINDUCCION.  Bogotá D. C. con la participación de UNES COLOMBIA integrara en los cursos de inducción y reinducción, un contenido acerca del derecho de asociación sindical."	No acuerdo
7.3	"INTRANET Y PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA Bogotá D. C. garantizara a UNES COLOMBIA un espacio en la intranet y la página web de las entidades de la administración central y descentralizada."	No acuerdo

#### 4. Pliego de Solicitudes de la Central del Trabajo USCTRAB – CTU:

No.	Solicitud	No acuerdos
1	"VIGENCIA DE LA NEGOCIACIÓN  La vigencia del presente Pliego de Solicitudes, tiene un término de un (1) año, contados a partir del 1° de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018. Todo lo que se acuerde y tenga efectos retroactivos, deberá ser reconocido a través de acto administrativo, si fuere necesario. En el mismo entendido, los aspectos que incidan presupuestalmente en la vigencia de 2019. Todo lo que se acuerde por las partes, es de obligatorio cumplimiento para éstas. Así como su inclusión en los Planes de Desarrollo Nacional si fuere recurrente. El Acuerdo Colectivo que resulte de esta negociación hemos dicho, incide necesariamente en el presupuesto de 2019. Por lo tanto, el EMPLEADOR no podrá argumentar la vigencia estipulada en este, para no tramitar los presupuestos y dar estricto cumplimiento a todos los aspectos que se negocien y sean incorporados al ACUERDO COLECTIVO FINAL."	No acuerdo





No.	Solicitud	No acuerdos
2	"CAMPO DE APLICACIÓN Los beneficios de la NEGOCIACION COLECTIVA del Pliego de Solicitudes, se aplicarán a todos los empleados públicos que presten sus servicios a la entidad territorial Bogotá Distrito Capital, lo mismo que a todos los afiliados a las Organizaciones que lo presentan de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 160 del 5 de febrero de 2014."	No acuerdo
3	"PARTES Son partes actuantes y obligadas en el presente pliego son: PLIEGO DE SOLICITUDES DE LA CONFEDERACIÓN DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "CENTRAL CTU USCTRAB", DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "FEDEUSCTRAB", DE LA FEDERACIÓN SECTORIAL ESTATAL DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "FEDEUSCTRAB ESTATAL", DE LA FEDERACIÓN REGIONAL BOGOTÁ DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "FEDEUSCTRAB BOGOTÁ" Y DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBINA DEL TRABAJO "USCTRAB" en representación de los/las empleados públicos y trabajadores al servicio del Distrito Capital y del Gobierno Distrital en calidad de Empleador. Los resultados del pliego cobijarán a todos/as los/as empleados públicos/as del Distrito Capital, como lo establece el Decreto 160 de 2014.  Para efectos de la negociación, la parte empleadora se le llamará EL EMPLEADOR y la parte representante de los servidores públicos parte sindical, se le llamará LA CONFEDERACIÓN DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "CENTRAL CTU USCTRAB". Al igual EL EMPLEADOR cumplirá en su totalidad los Acuerdos firmados en años anteriores como resultado de los procesos de Negociación Colectiva del sector público y acatará los derechos adquiridos que se derivaren de ellos."	No acuerdo





No.	Solicitud	No acuerdos
4	"LUGAR DE NEGOCIACIÓN  Las partes acordarán las conversaciones del presente pliego, en la ciudad de Bogotá D.C., si por alguna razón especial se requieren desplazamientos fuera de la Ciudad para concretar los acuerdos, estos serán a cargo del EMPLEADOR."	No acuerdo
5	"RECONOCIMIENTO A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES.  La Administración Distrital reconocerá y respetará las garantías sindicales de PLIEGO DE SOLICITUDES DE LA CONFEDERACIÓN DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "CENTRAL CTU USCTRAB", DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "FEDEUSCTRAB", DE LA FEDERACIÓN SECTORIAL ESTATAL DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "FEDEUSCTRAB ESTATAL", DE LA FEDERACIÓN REGIONAL BOGOTA DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "FEDEUSCTRAB BOGOTÁ" Y DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "USCTRAB", al igual que su derecho a la participación en los diferentes escenarios a los cuales tiene derecho, acorde a lo estipulado en la Constitución Política en los artículos 53, 54, 55, 56 y 93; jurisprudencia de la Corte Constitucional en sentencias tales como C1234, C-0763 de 2008, C-1491 y C-797 de 2000, Convenios OIT, Leyes 26 y 27 de 1976 y demás normas concordantes.  El EMPLEADOR gestionará y garantizará la participación institucional, acompañará de manera inmediata la protección de LA CONFEDERACIÓN DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "CENTRAL CTU USCTRAB" y organizaciones filiales, directivos y asociados ante los organismos y entidades de orden distrital, en los comités y subcomités institucionales que contemplen la participación de representantes de los trabajadores y las organizaciones de los trabajadores."	No acuerdo





No.	Solicitud	No acuerdos
6	"PROTECCIÓN DEL DERECHO DE SINDICALIZACIÓN EL EMPLEADOR garantizará a sus empleados la protección adecuada contra todo acto de discriminación antisindical en relación con su empleo. Dicha protección se ejercerá especialmente contra todo acto que tenga por objeto:  a) Sujetar al empleado público a la condición de que no se afilie a la organización sindical o para que deje de ser miembro de ésta.  b) Despedir a un empleado público, desmejorarlo, perjudicarlo de cualquier forma, trasladarlo de manera injustificada a causa de su afiliación a los sindicatos o de su participación en las actividades normales de tales organizaciones.  c) Los sindicatos gozarán de completa autonomía e independencia respecto de la administración de la entidad.  d) Los sindicatos gozarán de adecuada protección contra todo acto de injerencia de una autoridad pública en su constitución, funcionamiento o administración.  e) Se consideran actos de injerencia a los efectos de este inciso principalmente los destinados a fomentar la constitución de organizaciones de empleados públicos dominadas por la autoridad pública o a sostener económicamente, o en otra forma; organizaciones de empleados públicos con objeto de colocar estas organizaciones bajo el control de la autoridad pública. Así mismo y en términos de otras actividades como la educación sindical, El EMPLEADOR, garantiza la absoluta autonomía sindical para la presentación y concreción de los planes tendientes a dar cumplimiento a la capacitación en NEGOCIACION COLECTIVA, para lo cual expedirá una circular en tal sentido, orientando a todas las entidades nacionales, para que estas, respeten el principio de autonomía sindical."	No acuerdo





No.	Solicitud	No acuerdos
7	"CLAUSULA DE NO REPRESALIAS EL EMPLEADOR, no ejercerá represalias de ninguna naturaleza en ningún tiempo, con ocasión o por razón de la negociación del pliego de solicitudes contra los miembros de los sindicatos, o de cualquier funcionario que haya intervenido directa o indirectamente en la misma. En acatamiento a lo establecido en los artículos 25, 39, 55 y 56 de la Constitución Política, el Artículo 25 del Decreto 2351 de 1965, respetando el Derecho al Trabajo, Asociación y Negociación Colectiva y las normas sobre Libertad y autonomía Sindical y sus ejes fundamentales, Asociación, Negociación y Huelga establecidos en los convenios y recomendaciones internacionales de la OIT ratificados por el estado colombiano. La sanción, traslado injustificado o despido que se imponga contraviniendo esta norma se considerará inexistente y en consecuencia, procederá a restablecer plenamente los derechos al afectado."	No acuerdo
8	"PERMISO SINDICAL  En desarrollo de la Autonomía y Libertad Sindical y tomando como perspectiva el fortalecimiento del Dialogo Social, el Tripartismo, la Sociedad Civil y la Democracia, y teniendo por objeto el fortalecimiento de las Organizaciones Sindicales de conformidad con la Normatividad OIT, Los Convenios Internacionales, La Constitución Política de Colombia y los desarrollos normativos sobre el particular, el decreto 2813 de 2003 que reglamenta la Ley 584 de 2000 y demás normas concordantes, EL EMPLEADOR, expedirá los permisos sindicales que se requieran para ejercer el derecho de asociación y acción sindical, previa solicitud suscrita por el representante legal de LA CONFEDERACIÓN DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "CENTRAL C.T.U. USCTRAB" y las organizaciones sindicales filiales, en los tiempos y términos solicitados por estos, sin prejuicio de los ya concedidos. Los servidores públicos que se encuentren en situación de permiso sindical en ejercicio de los derechos de Asociación y Sindicalización contenidos en los artículos 38 y 39 de la Constitución Política de	No acuerdo





No.	Solicitud	No acuerdos
	Colombia, tendrán derecho a disfrutar de los programas de formación, Capacitación y Bienestar Social, apoyo educativo para funcionarios e hijos y familiares y demás estímulos que conceda la entidad, en igualdad de condiciones que los demás funcionarios públicos, lo anterior teniendo en cuenta que el Estado colombiano, ratifico y aprobó mediante la LEY 411 de 1997, el convenio 151, contentivo de la protección del derecho de sindicalización y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública. El convenio 151 de la OIT, es en consecuencia un instrumento que reconoce derechos humanos: artículos 25, 38 y 39 de la Constitución Política, ello puede inferirse de la lectura de estos artículos, los cuales tienen la categoría de derechos humanos fundamentales o de primera generación y de rango constitucional, y en consecuencia, prevalecen en el orden jurídico interno.  PARÁGRAFO: EL EMPLEADOR, concederá comisión sindical previa solicitud de los representantes de LA CONFEDERACIÓN DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "CENTRAL"	
	CTU USCTRAB" y sus organizaciones filiales, acorde con sus planes de trabajo, programas, proyectos tendientes a fortalecer la gestión institucional y/o por acuerdo de una agenda común de trabajo."	
9	"APOYO SINDICAL El EMPLEADOR, se compromete a crear un rubro (ACORDADO ENTRE LAS PARTES) para el fortalecimiento institucional de LA CONFEDERACIÓN DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "CENTRAL CTU USCTRAB" y sus organizaciones filiales."	No acuerdo





No.	Solicitud	No acuerdos
10	"PROMOCIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE ASOCIACIÓN SINDICAL A NIVEL DISTRITAL Toda vez que las organizaciones sindicales deben promover el derecho de asociación, EL EMPLEADOR, garantizará el pago de la inscripción a eventos relacionados con temas de derechos humanos, políticas públicas, post conflicto, democracia y fortalecimiento de la sociedad civil, fuera de la sede habitual de LA CONFEDERACIÓN DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "CENTRAL CTU USCTRAB" y sus organizaciones filiales.  En particular la Administración Distrital se obliga a financiar la participación de los representantes sindicales que se encuentren vinculados con las entidades distritales y sean designados para representar a la CENTRAL CTU USCTRAB en la Conferencia	No acuerdo
11	Internacional del Trabajo 2018, en la sede central de la OIT."  "CAPACITACIÓN SINDICAL  EL EMPLEADOR En el marco de la Negociación Colectiva del Pliego de Solicitudes de 2018 presentado por LA CONFEDERACIÓN DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "CENTRAL CTU USCTRAB", se compromete a dar formación certificada en temas de políticas públicas, derecho laboral, derecho constitucional, derecho administrativo, negociación colectiva y convenios internacionales del mundo del trabajo a los integrantes de las organizaciones sindicales."	No acuerdo
12	"SEGURIDAD LABORAL EL EMPLEADOR informará a las ARL los empleaos públicos que ostentan fuero sindical y por tanto tienen permisos sindicales que implican desplazamientos más allá del lugar de trabajo, para que tengan protección laboral total contra todo riesgo laboral, ya que nuestras funciones sindicales tienen que ver con temas laborales."	No acuerdo





No.	Solicitud	No acuerdos
13	"PARTICIPACIÓN EN FORMULACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA EI EMPLEADOR garantizara a los directivos y dirigentes de LA CONFEDERACIÓN DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO "CENTRAL CTU USCTRAB" y sus filiales la participación en los espacios para la formulación de la política pública, en virtud la ley estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015, por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática. Como es el caso de la participación en la revisión de los planes de ordenamiento territorial y en la implementación de la consulta del manejo del rio Bogotá, y el manejo de la reserva ambiental Van der Hamment."	No acuerdo
14	"POLIZA DE DEFENSA JUDICIAL EL EMPLEADOR para la vigencia 2018, constituirá una póliza de defensa judicial para los miembros del comité ejecutivo, delegados y comitivas de la organización sindical."	No acuerdo
15	"DERECHOS LABORALES El EMPLEADOR, observará la normatividad constitucional y legal aplicable a los empleados públicos frente a cualquier modificación Institucional garantizando la protección laboral de los derechos. De la misma manera, EL EMPLEADOR difundirá la circular conjunta No. 50 de 2017, fruto del acuerdo laboral del año pasado, pertinente a los derechos laborales y el respeto al manual de funciones, al definir los perfiles de los empleos en el manual de funciones, acatando la normatividad vigente a cada profesión u oficio en todas las entidades del distrito. Además, garantizará el cumplimiento de los lineamientos que contiene dicha circular y los recursos jurídicos que puedan usarse para la defensa de estas recomendaciones, en los casos que lo ameriten."	No acuerdo





No.	Solicitud	No acuerdos
16	"ESTABILIDAD LABORAL El EMPLEADOR reglamentará la parte pertinente para que en la estructuración de los concursos y los encargos, se reconozca la experiencia por asignación de funciones, para el concurso y los encargos en empleos del nivel profesional, a fin de que todos los que desempeñen o hayan figurado formal o informalmente en empleos profesionales y pertenezcan a los Niveles Técnico y Asistencial; cumpliendo el requisito del Título o de la formación académica Profesional por terminación de materias exigida para el empleo objeto de Concurso. Esta experiencia será reconocida como requisito para acreditar la experiencia profesional, en cumplimiento del Decreto Ley 019/14 y Decreto 1785/14 según los cuales la "experiencia profesional" es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo. y/o por asignación de funciones."	No acuerdo
16A	"ESTABILIDAD LABORAL A partir de la vigencia del presente acuerdo EL EMPLEADOR garantizará plena estabilidad a los empleados públicos del Distrito Capital y en consecuencia no despedirá a ningún Funcionario afiliado a los sindicatos. En todo caso se aplicarán los principios de la justa causa, la garantía del debido proceso y el principio de favorabilidad. Estas garantías también se aplicarán para los servidores públicos que se encuentren en provisionalidad, temporalidad, en cuyo caso, no podrán ser despedidos, si no se aplican los principios referidos en este acápite y si la terminación de su vínculo laboral, no está debidamente motivada, garantizando la estabilidad laboral reforzada."	No acuerdo





No.	Solicitud	No acuerdos
17	"REGULARIZACIÓN DE LA PROVISIONALIDAD Y TEMPORALIDAD El EMPLEADOR a partir de la firma de la presente negociación se compromete a dar inicio al desmonte gradual de las plantas tercerizadas, a través de la ampliación de plantas laborales mediante convocatoria a concurso a través del Servicio Civil distrital del Distrito Capital. Así mismo, incluirá en ellas a los funcionarios y trabajadores que a la fecha se encuentran prestando sus servicios a las entidades distritales en funciones misionales bajo la figura de OPS, reconociéndole en primacía el derecho constitucional al trabajo como derecho preferencial. El empleador dará estricto cumplimiento a las sentencias C- 614 DE 2009 y sentencia C- 171 de 2012. PARRAGRAFO 1: EL EMPLEADOR se comprometerá a realizar un estudio de cargas laborales que devele la necesidad de la ampliación de plantas laborales en las distintas entidades del distrito. Así mismo, EL EMPLEADOR se comprometerá a realizar una solicitud a la Secretaria de Hacienda para fijar un rubro que permita la realizar los concursos de méritos respectivos en cada entidad del Distrito Capital en que se necesite ampliar la planta laboral, respetando las orientaciones a nivel nacional en el sentido de que dichas ampliaciones deben tener un 70% en cargos misionales y un 30% en cargos administrativos (Circular 05 de 2016 de CNSC y Directiva Presidencial 06 de 2014). Las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo harán parte de una comisión de seguimiento de los procesos de ampliación de planta. PARRAGRAFO 2: EL EMPLEADOR garantizará que los cargos que se generan bien sea por retiro de algún funcionario de carrera por pensión o por retiro voluntario, que se ocupan (los encargos) por funcionarios de carrera administrativa también puedan ser ocupados por funcionarios provisionales o de planta temporal."	No acuerdo





No.	Solicitud	No acuerdos
18	"NIVELACIÓN SALARIAL EL EMPLEADOR, a partir de la firma del presente acuerdo, iniciara los estudios técnicos necesarios y pertinentes conjuntamente con las organizaciones sindicales, para generar la ampliación de las plantas e personal, erradicar la desigualdad salarial de los empleados públicos estatales, con plena aplicación de los principios de dignidad y equidad laboral, dando cabal concreción al postulado de igual trabajo igual salario. El Distrito Capital se compromete a ajustar, nivelar y estandarizar los salarios de los niveles, asistencial, técnico, profesional de las entidades del orden distrital. En todo caso, el EMPLEADOR, propenderá por la presentación del proyecto de ley que culmine con la expedición del estatuto del trabajo en cumplimiento del artículo 53 de la constitución política de Colombia, en un término no mayor año.  PARAGRAFO: EL EMPLEADOR generará la creación y fortalecimiento de Comités de Distrital de diálogo y concertación laboral tripartitos en toda la estructura del Distrito Capital, en cumplimiento de la legislación vigente."	No acuerdo
19	ENCARGOS/COMISIÓN EL EMPLEADOR, deberá dar estricto cumplimiento a la a ley 909 de 2004, Decreto 1075 de 2015 y demás decretos reglamentarios, en materia de encargos, y orientaciones dadas por los comités permanentes de diálogo y concertación laboral. Además, el empleado público que sea encargado y/o comisionado recibirá las mismas condiciones y garantías que el titular del cargo, bajo el principio constitucional de igualdad y de igual trabajo igual salario.	No acuerdo
20	"TRASLADOS EL EMPLEADOR, deberá definir y regular la parametrización para traslados ordinarios y extraordinarios, de los empleados públicos con plena aplicación de la necesidad del servicio, garantizando su salud, dignidad laboral, de manera permanente y buscando siempre la favorabilidad del trabajador y sus familias."	No acuerdo





No.	Solicitud	No acuerdos
20A	"PARRAGRAFO: Para funcionarios que atienden público durante toda su jornada laboral, es necesario tener jornadas y turnos especiales de trabajo. Así mismo, la administración distrital permitirá jornadas especiales de trabajo para inspecciones de campo."	No acuerdo
21	"HORAS EXTRAS Y PAGO DE VIÁTICOS EL EMPLEADOR dará estricto cumplimiento a los parámetros establecidos en el Decreto 1045 del 78 y el decreto anual de incremento salarial, en cuanto al reconocimiento de horas extras, así mismo se deben prever los actos presupuestales y Administrativos del caso, para el reconocimiento y pago oportuno de viáticos."	No acuerdo
22	"POLIZA DE RIESGO JURIDICO  La administración distrital elaborará un protocolo de procedimientos, riesgos de campo, salud ocupacional y medio ambiente para las inspecciones de campo. De esta manera, se solicita a la entidad tener en cuenta los factores de riesgo a la vida e integridad de sus empleados cuando en los sectores donde desarrolla sus funciones (oficina y/o terreno), se haya identificado bajo la influencia de grupos armados ilegales y bandas de delincuencia común, con alertas reportadas por parte de la Defensoría del Pueblo, la Policía Nacional y/o demás entidades y autoridades del orden distrital y nacional. Se solicita pagar una bonificación salarial por riesgo de orden público por lo menos una vez al año, con incrementos de hasta un 30% cuando el servidor trabaje de forma continua durante 3 años consecutivos.  PARRAGRAFO: Contratación de una póliza de riesgo colectiva para los trabajadores que realizan labores en campo y para quienes atienden público."	No acuerdo
23	"ACUERDOS LABORALES  EL EMPLEADOR emitirá e impartirá las circulares, comunicaciones y directrices necesarias para que todas las entidades distritales, adopten dentro de su ordenamiento normativo interno, y den cumplimiento a los acuerdos laborales suscritos. En cumplimiento del Articulo 14 del Decreto 160 de 2014."	No acuerdo





No.	Solicitud	No acuerdos
24	"INCENTIVOS LABORALES  EL EMPLEADOR reconocerá a los trabajadores vinculados a las entidades de orden Distrital que cumplan con un tiempo de antigüedad vinculación de cinco (5) años, una Bonificación consistente en el 15% del valor de los salarios pagados durante los últimos 12 meses.  PARAGRAFO: EL EMPLEADOR destinara una partida presupuestal	No acuerdo
	con el ánimo de incentivar y reconocer a los trabajadores del Distrito Capital, asignando una bonificación equivalente al 10% de la Asignación Salarial Mensual, pagaderos en la nómina del mes en que se celebre el día de la profesión u oficio del trabajador."	
	"INCLUSIÓN DE POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD El EMPLEADOR al definir los perfiles de los empleos en el manual de funciones, acatará la normatividad vigente para garantizar la inclusión de la población en condición de discapacidad.	No acuerdo
25	PARAGRAFO 1: En el mismo sentido la Administración Distrital realizara un mapa de las instalaciones a su cargo en las cuales se hace necesario realizar adecuaciones locativas con miras a garantizar el acceso y uso de servicios para la población con discapacidad. Una vez diagnosticada esta realidad se procederá a tomar las determinaciones administrativas necesarias a fin de realizar las intervenciones y adecuaciones locativas necesarias.	
	PARAGRAFO 2: Se creará una comisión transitoria con participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo para el seguimiento de los avances en el plan de acción para la superación de estas limitantes a la inclusión real."	
26	"FORMACIÓN – CAPACITACIÓN EL EMPLEADOR, suscribirá convenios de formación Educativa, con instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio Nacional de Educación, que cumplan con el programa de formación	No acuerdo





No.	Solicitud	No acuerdos
	pertinente a los perfiles y expectativas de los trabajadores; y garantizará el financiamiento de manera permanente en programas de formación, actualización a nivel de técnico, tecnológico, profesional, especialización, maestría, doctorado y estudios post doctorales. Reglamentará las disposiciones normativas que se requieran, para que, a pesar de la precariedad del vínculo laboral de los empleados públicos provisionales, temporales, tengan pleno derecho al goce de los Programas de formación y Capacitación y Bienestar Social Laboral. Además, incluirá en el presupuesto para la vigencia fiscal 2019, un rubro para garantizar la financiación de educación formal para los empleados públicos."	
27	"DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR EL EMPLEADOR, de acuerdo a la Ley 70 de 1978, suministrarán a todos los empleados públicos de Carrera y demás con vinculación legal y reglamentaria la dotación de Calzado y Vestido, en las techas enunciadas en el Decreto No. 1978 de 1989, reglamentario de la Ley 70 de 1988 y demás normas que regulen el tema, a saber: 30 de Abril, 30 de Agosto y 30 de Diciembre de cada año, en caso contrario serán indexados los funcionarios afectados por el incumplimiento a esta disposición legal."	No acuerdo
28	"AUXILIO PARA EL SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS El EMPLEADOR, asignará los recursos para atender los servicios de especialistas en optometría, quienes actuarán a través del área de Bienestar Social, a través del Área de Salud Ocupacional o quien haga sus veces con el fin de atender todos los requerimientos que por concepto de enfermedades oculares presenten los empleados del Distrito Capital, en prevención, diagnóstico y formulación de lentes. Además, el Empleador, suministrará de acuerdo con la prescripción médica, un auxilio del 80%, que corresponderá al valor de los lentes con su respectiva montura o lentes de contacto, a cada empleado que sea diagnosticado o para la cirugía que llegue a requerir el trabajador."	No acuerdo





No.	Solicitud	No acuerdos
29	"BONO DE VIVIENDA A partir de la firma del presente acuerdo, EL EMPLEADOR creará un Bono de Vivienda para posibilitar la compra de vivienda a los funcionarios públicos vinculados a las entidades distritales, con cinco años de antigüedad para los funcionarios de planta y con diez años de antigüedad a los funcionarios provisionales; por un valor de entre tres y cinco millones de pesos por una sola vez."	No acuerdo
30	"SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A partir de la firma del presente acuerdo se creará una comisión Bipartita para hacer estricto seguimiento a la implementación de la ley 1562 de 2012, la misma tendrá por objeto acordar las estrategias y mecanismos pertinentes para su implementación efectiva.  La Administración Distrital, a la firma del presente acuerdo, en coordinación con la Secretaría de Salud y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, realizará un estudio de enfermedades catastróficas y de alto riesgo a todos los empleados del Distrito, con el fin de implementar una política de prevención y obtener una póliza que minimice el impacto económico que generan dichas enfermedades en los empleados y sus familias, adicionalmente no se desmejorará sus condiciones laborales por ningún motivo a quienes resulten víctimas de estas enfermedades."	No acuerdo
30A	"SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARAGRAFO: La administración distrital o sus entidades territoriales, garantizará el levantamiento del panorama de riegos en cada una de las sedes de las instituciones educativas distritales."	No acuerdo
31	"SEDE SINDICAL Y RECREACIÓN EL EMPLEADOR, adelantará todos los tramites que se requieran para dar en comodato una sede a la CENTRAL CTU USCTRAB que le permita atender a todos sus afiliados. Así mismo, adelantará las gestiones necesarias para dar en comodato una sede recreacional que apoye el bienestar y la recreación de sus afiliados."	No acuerdo





No.	Solicitud	No acuerdos
32	"CONSULTA PREVIA PARA EL REDISEÑO INSTITUCIONAL La Administración Distrital y sus Entidades, garantizarán que se hará consulta previa con las Organizaciones Sindicales antes de la emisión de actos administrativos que supongan rediseño institucional, modificación del objeto social de las entidades distritales, modificación de la planta de empleo, reducción, adición o fusión de funciones en los cargos de carrera."	No acuerdo
33	"CONCESIONES EDUCATIVAS El Gobierno distrital garantizarán mediante acuerdos, que no se otorgarán más concesiones educativas, toda vez que implican la prestación indirecta por parte de entidades privadas, de actividades misionales del sector educativo estatal. Esto en el entendido que la administración pública está al servicio de los ciudadanos y la orientación a la calidad en la gestión pública supone maximizar la creación de valor público, (Así lo contempla la Carta Iberoamericana De Calidad En La Gestión Pública)."	No acuerdo
34	"SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL REGIMEN DE SALUD DE LOS EDUCADORES  El Gobierno Distrital, asegurará que el régimen excepcionado en salud que poseen los educadores será objeto de acciones de seguimiento, supervisión y vigilancia a fin de garantizar índices de cobertura, calidad, oportunidad, servicio, eficiencia y eficacia. En el mismo sentido la Administración Distrital brindara las facilidades y garantías necesarias a fin de que las comisiones conformadas desde las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo creadas con el objeto de ejercer Control Social sobre el particular de las condiciones de prestación de salud al magisterio bogotano, cumplan su labor."	No acuerdo





No.	Solicitud	No acuerdos
35	"RECURSOS PARA FORMACIÓN DOCTORAL A LOS DOCENTES DEL DISTRITO CAPITAL  La administración distrital adelantará acciones para establecer una alianza o convenio con la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas" que financie estudios doctorales en los programas que ella oferta, a los docentes que desean continuar su formación posgradual hasta el último nivel. Este programa incluirá el aprendizaje y perfeccionamiento del inglés y otras lenguas con programas de formación básica, formación avanzada, inmersión e intercambio lingüístico - cultural."	No acuerdo
36	"RECONOCIMIENTO A LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN La administración distrital propenderá por nuevos reconocimientos a la labor de los trabajadores al servicio del distrito que participen del proceso de formación, investigación, creación e innovación. Serán tomados en cuenta los trabajos de grado en cualquier nivel de posgrado que hayan recibido reconocimiento en el ámbito académico y universitario."	No acuerdo
37	"CATEDRA BOGOTÁ  La administración Distrital en trabajo conjunto con LA  CONFEDERACIÓN DE LA UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL  TRABAJO "CENTRAL CTU USCTRAB", establecerá la CATEDRA  BOGOTÁ en la cual se analizarán y divulgarán temas propios de la  historia de la ciudad, los retos y desafíos en temas de convivencia y  ciudadanía, democracia y participación política; con el apoyo del Centro  de Memoria Histórica."	No acuerdo
38	"PLAN DE ACCIÓN PARA EL TRABAJO DECENTE  Desde el concepto de responsabilidad social sindical y entendiendo como Confederación Sindical la importancia de que los actores del conflicto tengan garantías que afiancen el acuerdo de paz logrado, habrá de reconocerse como eje fundamental el principio y norte conceptual de TRABAJO DECENTE, de manera tal que las partes acordaran un plan de trabajo con sus respectivos presupuestos y acciones concretas para que el TRABAJO DECENTE sea una realidad."	No acuerdo





No.	Solicitud	No acuerdos
39	"DIVULGACIÓN DE LA ACCIÓN SINDICAL La administración distrital adelantara las acciones necesarias a fin de que a través de Canal capital sea divulgada la Acción Sindical adelantada por las Organizaciones firmantes del presente acuerdo. Se Garantizará el cubrimiento de eventos sindicales de interés amplio."	No acuerdo
40	"INCREMENTO SALARIAL 2018 – 2019 La Administración Distrital adelantara las acciones necesarias a fin de apropiar los recursos necesarios para realizar el pago del incremento salarial pactado en el Acuerdo Colectivo 2017, en el cual se comprometió a reconocer un incremento equivalente al1.4 adicional a partir del 01 de enero de 2018 y 1.3 a partir del 01 de enero de 2019."	No acuerdo
41	"PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FORMAL DE JOVENES Y ADULTOS  La Administración Distrital a través de la SED tomara medidas a fin de fortalecer la prestación del Servicio Educativo y garantizar el acceso al Derecho a la Educación para jóvenes y adultos mediante el uso y aprovechamiento de la capacidad instalada con que cuenta la SED, los programas de educación formal de jóvenes y adultos existentes en jornadas Noche y Fin de Semana y prohijara la creación de nuevas jornadas para esta población cuando los contextos sociales, económicos y culturales así lo reclamen y/o cuando por iniciativa institucional sea solicitado."	No acuerdo
42	"PRIMA DE VIDA CARA En atención a la sostenida pérdida de capacidad adquisitiva y las continuas imposiciones fiscales que han menguado las condiciones de vida de los trabajadores y la población en general la Administración Distrital adoptara la creación de una Prima De Vida Cara que con ánimo compensatorio tienda a resarcir estas afectaciones sobre los trabajadores al servicio del Distrito capital. en concreto se creará un incentivo consistente en el equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente pagadero una vez al año para cada trabajador de todas las entidades de orden distrital."	No acuerdo





No.	Solicitud	No acuerdos
	"NIVELACIÓN SALARIAL DE LOS DOCENTES AL SERVICIO DEL DISTRITO El EMPLEADOR y el EMPLEADO entenderán por Nivelación Salarial el reajuste en la erogación mensual de cada empleado docente, en cada nivel, grado o categoría de un determinado escalafón salarial, comparado con el modelo al que se pretende igualar; en materia de negociación salarial se recurre a ella cuando son manifiestas la desigualdad salarial y el empobrecimiento consecuente de los trabajadores de una determinada rama laboral estatal.  El EMPLEADOR a partir de la firma del presente acuerdo, iniciará los estudios y gestiones pertinentes para erradicar la desigualdad de los estudios y gestiones pertinentes para erradicar la desigualdad de los	No acuerdo
43	estudios y gestiones pertinentes para erradicar la desigualdad de los empleados públicos estatales relacionados con SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL y en calidad de docentes, docentes orientadores, directivos docentes, y todo personal de apoyo docente, con plena aplicación de los principios constitucionales de dignidad laboral e igualdad de derechos, conducentes a nivelar efectivamente el salario de los trabajadores docentes, docentes orientadores y directivos docentes, en particular, desde dos posibilidades.  A NIVELACIÓN EXTERNA. Con relación a los estados cuya educación emulan desde la SED; saber, Finlandia, Chile, Singapur o Ecuador, entre otros.	
	B. NIVELACIÓN INTERNA. Con respecto a los demás trabajadores distritales, de agencias nacionales y otros profesionales, respecto a cuya ventaja salarial respecto a los docentes, el EMPLEADOR se comprometa a aplicar, a favor de los trabajadores docentes, docentes orientadores y directivos docentes el Convenio sobre Igualdad en la Remuneración (C 100 de 1951)"	
44	"CAFETERIA Y RESTAURANTE EL EMPLEADOR, adecuará y dotará espacios para prestar servicios de cafetería, que permitan a los funcionarios, el consumo de alimentos inocuos para la salud y en condiciones dignas, mejorando las condiciones de comodidad, calidad, precio e higiene."	No acuerdo





### ACTA FINAL DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2018, PLIEGOS DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO CAPITAL

	No.	Solicitud	No acuerdos
4	<b>!</b> 5	"En atención a las políticas del MINTIC, desde la Administración Distrital se establecerán las alianzas interinstitucionales necesarias para garantizar a los trabajadores del Distrito el acceso a planes de formación a través de contenidos digitales en perspectiva de la cualificación de la práctica profesional y laboral."	No acuerdo

Las partes dentro de la negociación acuerdan y de manera expresa aceptan que las secretarías técnicas que hicieron parte del proceso de negociación, se reunirán el lunes 25 de junio de 2018, con el propósito de revisar la presente acta y el documento final de acuerdos.

Hará parte integral de la presente acta, la matriz de seguimiento a los acuerdos y no acuerdos, a los que se llegó durante el proceso de negociación (El cual tuvo una duración de conformidad con la Ley de 20 días hábiles prorrogables por 20 días hábiles adicionales); las partes entienden y aceptan que por lo avanzado de la hora del último día de negociación, en la que se discutieron las propuestas finales de la Administración, puede llegar a presentar algunos errores de forma, fruto de la jornada de negociación, superior a 15 horas.

En Bogotá D.C., se firman tres (3) ejemplares de la presente acta de cierre por quienes en ella intervinieron, el 11 de julio de 2018.

#### ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

#### CÉSAR OCAMPO CARO

Director Distrital de Desarrollo Institucional Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

#### NIDIA ROCÍO VARGAS

Directora Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C





# ACTA FINAL DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2018, PLIEGOS DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO CAPITAL

#### JOSÉ ALEJANDRO HERRERA LOZANO

Subsecretario Técnico Secretaría Distrital de Hacienda

#### JOSÉ AGUSTÍN HORTÚA MORA

Subdirector de Gestión Distrital de Bienestar, Desarrollo y Desempeño - Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

#### ENNIS ESTHER JARAMILLO MORATO

Directora Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C

### LEONARDO ALFONSO CASTIBLANCO PÁEZ

Asesor Dirección Distrital de Presupuesto Secretaría Distrital de Hacienda

#### JULIANA VALENCIA ANDRADE

Jefe Oficina Asesora Jurídica Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

#### JUAN FERNANDO ESCANDÓN GARCÍA

Asesor externo





ACTA FINAL DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2018, PLIEGOS DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO CAPITAL

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO

Confederación General del Trabajo – CGT, Unión Nacional de Trabajadores del Estado y los Servicios Públicos de Colombia - UTRADEC; Central Unitaria de Trabajadores de Colombia – CUT, Federación Nacional de Trabajadores al Servicio del Estado – FENALTRASE; Confederación de Trabajadores de Colombia – CTC, Federación Colombiana de Trabajadores y Servidores Públicos FECOTRASERVIPUBLICOS; Federación Unión Nacional de Trabajadores del Estado, los Servicios Públicos y la Comunidad - UNETE

NICOLÁS ALBERTO BOLAÑO GÓMEZ

Negociador Principal CGT

JOSÉ ANGEL PEÑA NIVIA Negociador Principal CGT

JUAN DAVID MILLÁN Negociador Principal CGT BLANCA FANNY CÁRDENAS AMAYA Negociadora Suplente CGT

MARTHA CECILIA FONSECA NOVOA

Negociadora Principal UTRADEC

MARÍA CECILIA RAMÍREZ GUALTEROS
Asesora Suplente CGT y UTRADEC

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

57



# ACTA FINAL DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2018, PLIEGOS DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO CAPITAL

AINI VICTORIA VILLA MURILLO

Negociadora Principal UTRADEC

LUIS EDUARDO SÁNCHEZ ORTIZ

Negociador Suplente UTRADEC

MANUEL OVIEDO BOHÓRQUEZ

Asesor Principal UTRADEC

WILLIAM MANRIQUE MONTERO

Negociador Principal UTRADEC

JORGE IGNACIO PEÑA CAÑÓN

Negociador Principal CTC

MIGUEL ENRIQUE MORANTES SABOGAL

Negociador Principal CTC

EDWIN IVÁN BUITRAGO DÍAZ

Negociador Suplente CTC

RAFAEL HERRERA RODRÍGUEZ

Asesor Principal CTC

NANCY WILCHES DE OROZCO

Negociadora Principal CTC

LEILA GARCÍA MOROS

Negociadora Principal FECOTRASERVIPUBLICOS Y CTC

> BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

58



# ACTA FINAL DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2018, PLIEGOS DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO CAPITAL

#### YAMILE XIMENA ROZO MONTENEGRO

Negociadora Suplente FECOTRASERVIPUBLICOS Y CTC

#### CÉSAR ANDRÉS PARRA DÍAZ

Negociador Principal FECOTRASERVIPUBLICOS Y CTC

### ISAÍAS GARZÓN ÁLVAREZ Asesor Principal FECOTRASERVIPUBLICOS Y CTC

### ALEXÁNDER ROMERO GÓMEZ Negociador Principal

Regociador Principal
FECOTRASERVIPUBLICOS Y CTC

#### GERMÁN GARCÍA

Negociador Suplente CUT

#### PEDRO YEPES LÓPEZ

Negociador Principal CUT

### NÉSTOR RAÚL RAMÍREZ MORENO

Negociador Principal CUT

#### MANUEL TÉLLEZ GONZÁLEZ

Negociador CUT

#### ÁLVARO CÓRDOBA ÁLVAREZ

Negociador Suplente CUT

#### SARAY CASTAÑEDA LOBÓN

Negociadora Principal CUT

59





# ACTA FINAL DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2018, PLIEGOS DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO CAPITAL

JOSÉ VICENTE CONTRERAS MOJICA

Asesor Principal FENALTRASE

ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ AMADOR

Negociadora Suplente FENALTRASE

WILLIAM REYES MORALES

Asesor Principal FENALTRASE

BÁRBARA MOSQUERA SALAS

Negociadora Principal FENALTRASE

JUAN CARLOS GUTIÉRREZ

Negociador Principal FENALTRASE

**EVA CRISTINA ROZO NIÑO** 

Negociadora Principal UNETE

YOLANDA BUSTOS

Negociadora Suplente UNETE

**GONZALO TOLOZA QUINTERO** 

Negociador Principal UNETE

RUBÉN DARÍO HOYOS DUQUE

Asesor Suplente UNETE

NÉSTOR HENRY MONTILLA GARZÓN

Negociador Principal UNETE

60





# ACTA FINAL DE ACUERDOS Y NO ACUERDOS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2018, PLIEGOS DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO CAPITAL

#### ARNULFO COBOS GUERRERO

Secretario Técnico CTC CGT CTU

- Confederación Nacional De Trabajadores CNT

RUBÉN ROJAS GALEANO

**CARLOS BORJA** 

Negociador CNT

Negociador FEDEASONAL

#### OMAR CARRIÓN ACOSTA

Negociador CNT

- Unión Nacional De Servidores Públicos De Los Distritos Y Municipios De Colombia - UNES COLOMBIA

JOSÉ VÍCTOR LLINAS ZAPATA
Negociador Principal UNES COLOMBIA

YEIMMY ALEJANDRA CONTO MUÑOZ Negociadora Principal UNES COLOMBIA

MARÍA HILDA MUÑOZ MORA

Asesora UNES COLOMBIA



61